

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 14 (catorce) de julio de 2016 (dos mil dieciséis), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 18:00 horas presidida por el C. C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, Síndico Municipal; JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, Primer Regidor; PATRICIA NAVA ROMERO, Segunda Regidora; JUAN JOSE REYES FLORES, Tercer Regidor; ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL, Cuarta Regidora; YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, Quinta Regidora; CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, Sexto Regidor; FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, Octavo Regidor; FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, Noveno Regidor; SALVADOR QUINTERO PEÑA; Décimo Regidor; SANDRA EUGENIA CORRAL QUIROGA, Décimo Primera Regidora; EZEQUIEL GARCIA TORRES, Décimo Segundo Regidor; VALENTIN UVIÑA RUBIO, Décimo Tercer Regidor; JORGE LUIS LÓPEZ YESCAS, Décimo Cuarto Regidor; EFRAÍN RINCON LIRA, Décimo Sexto Regidor; ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, Décima Séptima Regidora. Con la inasistencia justificada de los CC. ALFONSO HERRERA GARCIA, Séptimo Regidor; GRACIELA GUADALUPE ARENAS PULIDO, Décimo Quinta Regidora; I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y someto a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. En seguida en uso de la palabra el C. LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA. 1.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL PARA LA BAJA DEFINITIVA, DESINCORPORACIÓN Y DESTINO DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, EN SU CATÁLOGO 39. 2.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DE PATRIMONIO MUNICIPAL QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DEL LIC. JOSÉ ALONSO AGUIRRE ACOSTA, REFERENTE A LA ENAJENACIÓN ONEROSA DE UN BIEN PROPIEDAD DEL MUNICIPIO. 3.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL C. VÍCTOR MANUEL REYNA CORTEZ, REFERENTE A LA**

ENAJENACIÓN ONEROSA DE UN BIEN PROPIEDAD DEL MUNICIPIO UBICADO EN EL FRACC. SAN MARCOS. **4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DE LA C. MARTHA CHÁVEZ LAZCANO, REFERENTE A LA ENAJENACIÓN ONEROSA DE UN BIEN PROPIEDAD DEL MUNICIPIO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO CANELAS. **5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 614. **6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S. A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 537. **7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., ÚNICAMENTE EN LO QUE RESPECTA AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 714, NO ASÍ EL CAMBIO DE GIRO DE LA MISMA. **8.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. **9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARÍA RAMONA BARRERA, REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. **10.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. JESÚS HERNÁNDEZ PACHECO, LIDIA DEL CARMEN MENDINA HERNÁNDEZ Y EFRÉN GARCÍA PÉREZ, REFERENTE AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. **11.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO, DE PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. **12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA, EL PLANO DE LOTIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN DE TERRENO DE LA COLONIA AGRÍCOLA Y GANADERA 20 DE NOVIEMBRE. **13.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LA RELOTIFICACIÓN, CAMBIO DE DENSIDAD Y, CONSTRUCCIÓN DE LOS FRACCIONAMIENTOS “CAMPESTRE LA MARTINICA”, “JORGE HERRERA DELGADO” Y “COTTO DE ASTURIAS”, RESPECTIVAMENTE. **14.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE

DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LIC. RODOLFO GUERRERO GARCÍA, DELEGADO DE LA PROFECO, REFERENTE A LA COLOCACIÓN DE 10 BASTIDORES PARA DAR DIFUSIÓN A LA FERIA DE “REGRESO A CLASES 2016”. **15.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTAN LOS COORDINADORES DE LAS FRACCIONES QUE INTEGRAN EL H. AYUNTAMIENTO, PARA DISPENSAR LA REALIZACIÓN DE LAS SESIONES DEL CABILDO POR EL PERIODO VACACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO. **16.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. **17.-** ASUNTOS GENERALES. **Punto No. 1.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL PARA LA BAJA DEFINITIVA, DESINCORPORACIÓN Y DESTINO DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, EN SU CATÁLOGO 39. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, da lectura a la propuesta que a la letra dice: “...Los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos dirigimos a esta Honorable representación, para someter a su consideración, Propuesta de Acuerdo con relación a la baja, desincorporación y destino de bienes propiedad municipal; para su baja definitiva y actualización en el inventario municipal. La propuesta que hacemos, tiene su fundamento y motivación en los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** Mediante oficios números 1915.05/2016, 4916.05/2016 y DMSP/SA/132.06/2016 la M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas, presenta a disposición de esta Sindicatura Municipal, los bienes muebles que se detallan en el catálogo anexo a esta propuesta de baja definitiva, desincorporación y destino, a fin de actualizar los inventarios municipales con respecto a este tipo de bienes. **SEGUNDO.-** A través de esta Comisión, cuya facultad se encuentra establecida en los artículo 78 fracción I y 91 Fracción IV del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango pedimos se obtenga la autorización de este Honorable Ayuntamiento para desincorporar los bienes propiedad municipal a que se hace referencia y se encuentran listados en el anexo que forma parte del presente Acuerdo. **TERCERO.-** Los bienes muebles de que se hace mención, corresponden a un proceso de actualización a cargo de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, de los que se presentan los oficios de seguimiento de la situación patrimonial atendido por Contraloría Municipal, Subsecretaría Jurídica y la propia Sindicatura Municipal. **CUARTO.-** Los bienes se registran en el anexo CATALOGO 39 y corresponden a un total de 29 bienes muebles, de los cuales se han recibido los documentos que dan soporte a la propuesta, en virtud de que habrá de efectuar la actualización correspondiente a la entrega de inventarios que realizará este Ayuntamiento, y su baja definitiva y desincorporación se realiza de la siguiente manera: a) En el anexo CAT 39-A, contiene un total de 29 bienes muebles para desincorporarse por dejar de ser útiles al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango por su alto costo de reparación, conforme lo detallan los documentos mediante los cuales la Dirección Municipal de Administración y Finanzas solicita su baja definitiva para la actualización del sistema financiero. **QUINTO.-** De conformidad con las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es una entidad de derecho público con patrimonio propio y autonomía para su administración, misma disposición se encuentra contenida en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango. **SEXTO.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 33, inciso C),

fracción XIV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, es facultad del Ayuntamiento, en materia de la hacienda pública municipal, la de administrar libremente su hacienda y los bienes destinados al servicio público municipal. SÉPTIMO.- El artículo 60 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su fracción VIII, que es facultad y obligación del Síndico Municipal, el promover la regularización de la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del municipio, además de su control y vigilancia. OCTAVO.- El artículo 166 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que los bienes de dominio público del municipio podrán ser desincorporados, mediante la aprobación del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para los fines del servicio público. Por tal razón, se presenta el acuerdo que ahora se somete a consideración de este Pleno; con la finalidad de depurar el inventario de bienes que no son útiles a los fines del servicio que ofrece este municipio. NOVENO.- Asimismo, se hace del conocimiento al H. Ayuntamiento que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal ya revisaron minuciosamente el total de los bienes muebles propiedad del municipio que se pretenden dar de baja y desincorporar del patrimonio, manifestando su acuerdo en sesión de la Comisión de fecha 12 de Julio del presente año, para realizar esta propuesta. DÉCIMO.- En virtud de lo anterior y con la finalidad de que el destino de los bienes se ejecute en acato a la legalidad, previa autorización de este Honorable Ayuntamiento, se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que cumpla con los procesos correspondientes y sea la Sindicatura Municipal, de manera conjunta con la Contraloría Municipal, con base a sus facultades y obligaciones, quienes vigilen el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables. Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Honorable Pleno, la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** “El Honorable Ayuntamiento de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se autoriza la baja total y desincorporación del patrimonio municipal, de los bienes descritos en el Catálogo Núm. 39, que forma parte del presente Acuerdo de Desincorporación de Bienes Muebles. SEGUNDO.- Se autoriza la desincorporación del inventario municipal de los bienes 29 bienes muebles descritos en el anexo CAT 39-A y el propio descargo de inventarios a resguardo de la Dependencia Municipal correspondiente. TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo y publíquese en la Gaceta Municipal”

ANEXOS CATÁLOGO DE DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES NÚM. 39

	DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE	NUMERO DE PATRIMONIO	CAT 39
1	CONECTOR N HEMBRA(3)	DPV10 4637	CAT 39-A
2	CONECTOR H HEMBRA ANDREW (3)	DPV10 4639	CAT 39-A
3	CHAROLA DE ACERO COLOR N P/RACK(13)	DPV10 4647	CAT 39-A
4	RACK DE ALUMINIO COLOR (6)	DPV10 4648	CAT 39-A
5	RACK DE BATERÍA LASER(3)	DPV10 4649	CAT 39-A
6	KIT DE ATERRIZAJE P/TIERRA	DPV10 4651	CAT 39-A
7	SISTEMA DE FILTRO MC EMR(2)	DPV10 4652	CAT 39-A

8	BRIDA PARA TORRE MOD:BTZ35(6)	DPV10 4653	CAT 39-A
9	CONECTORES N HEMBRA ANDREW (8)	DPV10 4656	CAT 39-A
10	CONECTOR N MACHO HELIAX(8)	DPV10 4658	CAT 39-A
11	PROTECTOR COAXIAL C/CONECT. MACHO(4)	DPV10 4660	CAT 39-A
12	JUEGO DE ABRAZADERAS HELIAX(4)	DPV10 4661	CAT 39-A
13	CONECTOR PASA MURO HELIAX(5)	DPV10 4662	CAT 39-A
14	KITS DE ATERRIZAJE ANDREW(8)	DPV10 4663	CAT 39-A
15	TORRE ESTRUCTURAL 36MTS.	DPV10 4698	CAT 39-A
16	TORRE ESTRUCTURAL 36MTS.	DPV10 4721	CAT 39-A
17	PILA DELCO(12)	DPV10 4772	CAT 39-A
18	KIT DE MONTAJE LATERALC/ABRAZADERA	DPV10 37762	CAT 39-A
19	KIT DE MONTAJE LATERALC/ABRAZADERA	DPV10 37763	CAT 39-A
20	KIT DE MONTAJE LATERALC/ABRAZADERA	DPV10 37764	CAT 39-A
21	TRAMOS DE TORRE ESTRUCTURADA TT30(129	DPV10 5631	CAT 39-A
22	COPETE TORRE ESTRUCTURAL	DPV10 5632	CAT 39-A
23	BASE PARA TORRE ESTRUCTURAL MOD.BT30	DPV10 5633	CAT 39-A
24	JGO. LUCES SEMAMTOS.FOTOCELDA P/TORRE	DSP10 5635	CAT 39-A
25	DISCO DURO 500GB	DCS10 53336	CAT 39-A
26	DISCO DURO 500GB	DCS10 53337	CAT 39-A
27	DISCO DURO 500GB	DCS10 53338	CAT 39-A
28	DISCO DURO 500GB	DCS10 53339	CAT 39-A
29	EQUINO BUCÉFALO	DPV10 35567	CAT 39-A

A continuación en uso de la palabra el C. LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DE PATRIMONIO MUNICIPAL QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DEL LIC. JOSÉ ALONSO AGUIRRE ACOSTA, REFERENTE A LA ENAJENACIÓN ONEROSA DE UN BIEN PROPIEDAD DEL MUNICIPIO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el Lic. José Alonso Aguirre Acosta, referente a la desincorporación y enajenación a título oneroso de un terreno ubicado en la Calle Puerto de Ensenada sin número en la Colonia Maderera. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 19 de Agosto de 2015, por la C. Martha Elizabeth Segura Cárdenas, piden se autorice la desincorporación y enajenación a título gratuito, de una fracción de terreno de propiedad municipal, marcado con el lote 2 de la Manzana 1 de la Colonia Juan Escutia. La solicitud fue recibida el día 20 de Agosto del año próximo pasado y, posteriormente, turnada a esta

Comisión, para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que se cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de desincorporación de bienes inmuebles propiedad del municipio, se realizó una revisión de la documentación que el solicitante acompaña a su petición y se observa que no se cumplió con todos los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio, ya que no se presentaron los documentos solicitados en estos requisitos. TERCERO.- Asimismo, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; además como lo establece el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, el ayuntamiento podrá ejercer actos de dominio, a título oneroso o gratuito, respecto a las áreas de donación, siempre y cuando no se afecten las características del fraccionamiento respectivo, se garantice el equipamiento y la suficiencia de los servicios en el mismo, y se cuente con la opinión de los vecinos. Quedan exceptuadas las áreas verdes, parques jardines; en el presente caso, se trata de un área verde. CUARTO.- Por lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión que dictamina, consideramos que no es procedente autorizar la desincorporación y enajenación a título oneroso del inmueble materia de este análisis. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Es improcedente la desincorporación y enajenación a título oneroso a favor del Lic. José Alonso Aguirre Acosta, del predio que solicita, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL C. VÍCTOR MANUEL REYNA CORTEZ, REFERENTE A LA ENAJENACIÓN ONEROSA DE UN BIEN PROPIEDAD DEL MUNICIPIO UBICADO EN EL FRACC. SAN MARCOS. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Víctor Manuel Reyna Cortez, quien señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Jesús Agustín Castro núm. 101, esquina con Avenida Solidaridad en el Fraccionamiento San Marcos, referente a la enajenación a título oneroso de un predio ubicado en la Av. Solidaridad núm. 141, en el Fraccionamiento San Marcos, propiedad del Municipio. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 11 de Mayo de 2016, el C.

Víctor Manuel Reyna Cortez, solicita adquirir mediante enajenación a título oneroso, una fracción de terreno de propiedad municipal, ubicado en Avenida Solidaridad núm. 141, esquina con Calle Lorenzo Avalos, en el Fraccionamiento San Marcos de esta Ciudad, con una superficie de 160.96 metros cuadrados, con clave catastral núm. 10-001-005-03-0001-034-081-00025-00-00, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 26.66 metros con Avenida Solidaridad; al Sureste, en 15.27 metros, con propiedad privada; al Suroeste, en 21.90 metros con propiedad privada; la cual se encuentra registrado bajo la Partida núm. 205, Tomo 1, Sección del Ayuntamiento, Transmisión de Propiedad de fecha 14 de Febrero de 1994. La solicitud fue recibida el día 27 de Junio de 2016 y, posteriormente, turnada a esta Comisión, para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Para acreditar la propiedad del bien inmueble mencionado en el considerando anterior, se presenta copia certificada de la escritura número 3,999 (tres mil novecientos noventa y nueve), Volumen 81, de fecha 16 de Diciembre de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Lic. Juan Gerardo Parral Pérez, Notario Público adscrito a la Notaria Pública núm. 11 de esta Ciudad, en ejercicio, de la cual es titular el Lic. Juan Parral Quiñonez, que contiene el Contrato para la entrega y recepción del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) al H. Ayuntamiento de Durango, así como su municipalización de diversos Conjuntos Habitacionales, entre ellos, el Fraccionamiento San Marcos, documento que se encuentra registrado bajo la inscripción núm. 205, a foja 56 del Tomo H. Ayuntamiento de la Propiedad del Registro Público de este Distrito, de fecha 14 de Febrero de 1994.

TERCERO.- El solicitante cumplió con los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio. Además, el inmueble mencionado en el considerando anterior, no reporta gravamen alguno, según certificado de liberación de gravamen que se acompaña a la solicitud. Por otra parte, mediante oficio 0938/2016, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, manifestó que este inmueble carece de valor histórico, arqueológico y cultural, y que no se tiene en proyecto utilizarlo para la realización de obra pública.

CUARTO.- Con la finalidad de comprobar que se cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de desincorporación de bienes inmuebles propiedad del municipio, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; además como lo establece el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, el ayuntamiento podrá ejercer actos de dominio, a título oneroso o gratuito, respecto a las áreas de donación, siempre y cuando no se afecten las características del fraccionamiento respectivo, se garantice el equipamiento y la suficiencia de los servicios en el mismo, y se cuente con la opinión de los vecinos; por lo que se acudió con ellos para saber su opinión, quienes manifestaron estar de acuerdo con la desincorporación y enajenación.

QUINTO.- Por lo descrito en los considerandos anteriores, así como el hecho de que el solicitante cumplió con los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal,

una vez que fue analizado este asunto, estiman conveniente se otorgue la enajenación onerosa del bien inmueble descrito en el considerando primero a favor del C. Víctor Manuel Reyna Cortez, en la cantidad de \$187,598.88 (Ciento ochenta y siete mil quinientos noventa y ocho 88/100 m.n.), según avalúo técnico núm. 006/2016, expedido por la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria dependiente de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, de fecha 30 de Junio de 2016. SEXTO.- En caso de que el predio desincorporado y enajenado no sea utilizado para los fines indicados en los puntos anteriores, o que en el término de un año no se haya liquidado el total del valor determinado para la propiedad, se revocará la enajenación realizada y se dejará sin efecto el presente dictamen. SÉPTIMO.- Esta Comisión considera conveniente citar que el presente dictamen tiene su fundamento en lo dispuesto relativo al asunto que se dictamina, en el artículo 115 Fracción II, inciso b); en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado; y la tesis jurisprudencial: P./J. 36/2003, Registro No. 183605. Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVIII, Agosto de 2003. Página: 1251, así como dispuesto por el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del bien inmueble propiedad del municipio ubicado en Avenida Solidaridad núm. 141, esquina con Calle Lorenzo Avalos, en el Fraccionamiento San Marcos de esta Ciudad, con una superficie de 160.96 metros cuadrados, con clave catastral núm. 10-001-005-03-0001-034-081-00025-00-00, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 26.66 metros con Avenida Solidaridad; al Sureste, en 15.27 metros, con propiedad privada; al Suroeste, en 21.90 metros con propiedad privada; la cual se encuentra registrado bajo la Partida núm. 205, Tomo 1, Sección del Ayuntamiento, Transmisión de Propiedad de fecha 14 de Febrero de 1994. SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título oneroso del bien inmueble descrito en el punto anterior, a favor del C. Víctor Manuel Reyna Cortez, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que reciba la cantidad de: \$187,598.88 (Ciento ochenta y siete mil quinientos noventa y ocho 88/100 m.n.) por concepto de pago por el valor de la enajenación a título oneroso a favor del C. Víctor Manuel Reyna Cortez, del predio ya indicado. CUARTO.- En caso de que el predio desincorporado y enajenado no sea utilizado para los fines solicitados o que en el término de un año no se haya liquidado el total del valor determinado del inmueble, se revocará la enajenación realizada y se dejará sin efecto el presente resolutivo. QUINTO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que una vez que se haya realizado el pago correspondiente por parte del solicitante, se lleven a cabo los trámites y acciones correspondientes a esta enajenación. SEXTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con siete votos en contra de los CC. Regidores: PATRICIA NAVA ROMERO,

SANDRA EUGENIA CORRAL QUIROGA, EZEQUIEL GARCIA TORRES, VALENTIN UVIÑA RUBIO, JORGE LUIS LOPEZ YESCAS, EFRAIN RINCON LIRA e ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA. **Punto No. 4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DE LA C. MARTHA CHÁVEZ LAZCANO, REFERENTE A LA ENAJENACIÓN ONEROSA DE UN BIEN PROPIEDAD DEL MUNICIPIO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO CANELAS. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Martha Chávez Lazcano, quien señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Andador Playa Tuito núm. 400 en el Fraccionamiento Canela, referente a la enajenación a título oneroso de un predio propiedad del Municipio. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 5 de Julio de 2016, la C. Martha Chávez Lazcano, solicita adquirir mediante enajenación a título oneroso, una fracción de terreno de propiedad municipal, ubicado en Andador Playa Tuito y Andador Playa Suave sin número en el Fraccionamiento Canela de esta Ciudad, con una superficie de 110.89 metros cuadrados, con clave catastral núm. 10-001-005-03-0001-055-012-00020-00-00. La solicitud fue recibida el día 6 de Julio de 2016 y, posteriormente, turnada a esta Comisión, para su análisis y resolución. SEGUNDO.- El inmueble descrito en el punto anterior tiene una superficie de 110.89 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 20.26 metros con Andador Playa Suave; al Sureste, en 14.98 metros con Andador Playa Tuito; y, al Suroeste en 14.38 metros con Propiedad Privada. TERCERO.- Para acreditar la propiedad del bien inmueble mencionado en el considerando anterior, se presenta copia certificada de la escritura número 3,999 (tres mil novecientos noventa y nueve), Volumen 81, de fecha 16 de Diciembre de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Lic. Juan Gerardo Parral Pérez, Notario Público adscrito a la Notaria Pública núm. 11 de esta Ciudad, en ejercicio, de la cual es titular el Lic. Juan Parral Quiñonez, que contiene el Contrato para la entrega y recepción del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) al H. Ayuntamiento de Durango, así como su municipalización de diversos Conjuntos Habitacionales, entre ellos, el Fraccionamiento Canela, documento que se encuentra registrado bajo la inscripción núm. 205, a foja 56 del Tomo H. Ayuntamiento de la Propiedad del Registro Público de este Distrito, de fecha 14 de Febrero de 1994. CUARTO.- En virtud de que el solicitante cumplió con los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio. Además, el inmueble mencionado en el considerando anterior, no reporta gravamen alguno, según certificado de liberación de gravamen que se acompaña a la solicitud. Por otra parte, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, manifestó que este inmueble carece de valor histórico, arqueológico y cultural, y que no se tiene en proyecto utilizarlo para la realización de obra pública. QUINTO.- Por lo descrito en los considerandos anteriores, así como el hecho de que el solicitante cumplió con los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio

Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio y con fundamento en el artículo 170 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, el cual establece que la adjudicación puede ser directa cuando los poseedores sean colindantes del predio a enajenar, lo que aplica en el presente caso, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, una vez que fue analizado este asunto, estiman conveniente se otorgue la enajenación onerosa del bien inmueble descrito en el considerando primero a favor de la C. Martha Chávez Lazcano, en la cantidad de: \$87,426.78 (Ochenta y siete mil cuatrocientos veintiséis pesos 78/100 m.n.), según avalúo técnico núm. 07/2016, expedido por la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria dependiente de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, de fecha 30 de Junio de 2016. SEXTO.- En caso de que el predio desincorporado y enajenado no sea utilizado para los fines indicados en los puntos anteriores, o que en el término de un año no se haya liquidado el total del valor determinado para la propiedad, se revocará la enajenación realizada y se dejará sin efecto el presente dictamen. SÉPTIMO.- Esta Comisión considera conveniente citar que el presente dictamen tiene su fundamento en lo dispuesto relativo al asunto que se dictamina, en el artículo 115 Fracción II, inciso b); en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado; y la tesis jurisprudencial: P./J. 36/2003, Registro No. 183605. Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVIII, Agosto de 2003. Página: 1251, así como dispuesto por el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del bien inmueble propiedad del municipio ubicada en Andador Playa Tuito y Andador Playa Suave sin número en el Fraccionamiento Canela de esta Ciudad, con una superficie de 110.89 metros cuadrados, con clave catastral núm. 10-001-005-03-0001-055-012-00020-00-00, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 20.26 metros con Andador Playa Suave; al Sureste, en 14.98 metros con Andador Playa Tuito; y, al Suroeste en 14.38 metros con Propiedad Privada; la cual se encuentra registrado bajo la Partida núm. 205, Tomo 1, Sección del Ayuntamiento, Transmisión de Propiedad de fecha 14 de Febrero de 1994. SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título oneroso del bien inmueble descrito en el punto anterior, a favor de la C. Martha Chávez Lazcano, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que reciba la cantidad de: \$87,426.78 (Ochenta y siete mil cuatrocientos veintiséis pesos 78/100 m.n.), por concepto de pago por el valor de la enajenación a título oneroso a favor de la C. Martha Chávez Lazcano, del predio ya indicado. CUARTO.- En caso de que el predio desincorporado y enajenado no sea utilizado para los fines solicitados o que en el término de un año no se haya liquidado el total del valor determinado del inmueble, se revocará la enajenación realizada y se dejará sin efecto el presente resolutivo. QUINTO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que una vez que se haya realizado el pago correspondiente por parte del solicitante, se lleven a cabo los trámites y acciones correspondientes a esta enajenación. SEXTO.- Notifíquese al

interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 614. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 614. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 5 de Julio de 2016, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 614, ubicada en Calle Constitución núm. 115 Sur, Zona Centro, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, quedar como Restaurante Bar; solicitud que fue recibida y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Comercial - Turístico y se trata de un local con una superficie de 123.88 metros cuadrados, en el que se localiza un Restaurante denominado “El Parceró”, el cual consta de dos plantas: en la planta baja se localiza el área principal con mesas y sillas de madera, con capacidad para 80 comensales; bodega, sanitarios para clientes y empleados, por separado para damas y caballeros, recibidor, área de caja y cocina, totalmente acondicionada para su funcionamiento; en la planta alta un área para comensales con capacidad para 30 personas y bodega con diversos productos. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instalados alarma de seguridad, 1 extintor y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento

del local es de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.), y se está generando 10 empleos directos. CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de giro de la licencia núm. 614; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: “RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo.” El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. Asimismo, le hacemos saber al solicitante, que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: “en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos”. QUINTO.- Se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 614, ubicada en Calle Constitución núm. 115 Sur, Zona Centro, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, quedar como Restaurante Bar. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 614, quedar como Restaurante Bar. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. LIC. LUIS FRANCISCO

ARROYO REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S. A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 537. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor VALENTIN UVIÑA RUBIO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 537. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 5 de Julio de 2016, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 537, ubicada en Domicilio Conocido en la Colonia 20 de Noviembre, con el giro de Tienda de Abarrotes, quedar en Boulevard Luis Donald Colosio núm. 523, en el Fraccionamiento Haciendas, con el giro de Mini súper; solicitud que fue recibida y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano, intenso, comercial y de servicios y se trata de un local con una superficie de 420.34 metros cuadrados, en el que se localiza un Mini Súper de la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., el cual consta de área principal con tres estantes que contienen productos comerciales, exhibidor de agua, cámara fría con ocho refrigeradores de dos puertas, área de comida rápida con dos mesas y sillas para ocho personas, área de caja con mostrador y sistema de cobro por computadora, sanitarios para clientes, bodega con salida de emergencia, sanitario para empleados y estacionamiento con cajones para 10 vehículos, incluyendo uno para personas con discapacidad. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instaladas 3 lámparas de emergencia, 5 cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 2 salidas de emergencia, 3 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia.

La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es variable y se están generando 6 empleos directos. CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 537; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: “MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expendir cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local.” El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas. QUINTO.- Se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 537, ubicada en Domicilio Conocido en la Colonia 20 de Noviembre, con el giro de Tienda de Abarrotes, quedar en Boulevard Luis Donaldo Colosio núm. 523, en el Fraccionamiento Haciendas, con el giro de Mini súper. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 537, quedar en Boulevard Luis Donaldo Colosio núm. 523, en el Fraccionamiento Haciendas, con el giro de Mini súper. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal”. A continuación en

uso de la palabra el C. LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con cinco votos en contra de los CC. Regidores: SANDRA EUGENIA CORRAL QUIROGA, VALENTIN UVIÑA RUBIO, JORGE LUIS LOPEZ YESCAS, EFRAIN RINCON LIRA, e ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA.

Punto No. 7.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., ÚNICAMENTE EN LO QUE RESPECTA AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 714, NO ASÍ EL CAMBIO DE GIRO DE LA MISMA. En seguida en uso de la palabra el C. Síndico Municipal JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 714. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 5 de Julio de 2016, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 714, ubicada en Privada Dolores del Río núm. 327Sur, Barrio del Calvario con el giro de Restaurante Bar, quedar en Carretera Durango-La Ferrería sin número (Parcela 191) Ejido el Nayar, con el giro de Restaurante Bar y Salón de Eventos Sociales; solicitud que fue recibida el día 7 de Julio del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano, intenso, comercial y de servicios combinado con vivienda y se trata de un local con una superficie de 1,500.00 metros cuadrados, en el que se localiza un Restaurante Bar y Salón de Eventos Sociales denominado "Villa Toscana", el cual consta de área principal con capacidad para 70 personas; área de jardín con capacidad para 200 personas, cocina totalmente acondicionada para su funcionamiento, bodega, sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros y estacionamiento con cajones para 20

vehículos, incluyendo dos para personas con discapacidad. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instaladas 3 lámparas de emergencia, 5 cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 3 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es de \$1'200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 m.n.) y se van a generar 25 empleos directos. CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar únicamente el cambio de domicilio de la licencia núm. 537; no así el cambio de giro, esto con fundamento en el artículo 2 de la Ley para el control de bebidas con contenido alcohólico que establece que: "Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas". Asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. Asimismo, le hacemos saber al solicitante, que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: "en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos". QUINTO.- Se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza únicamente el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico

núm. 714, ubicada en Privada Dolores del Río núm. 327Sur, Barrio del Calvario con el giro de Restaurante Bar, quedar en Carretera Durango-La Ferrería sin número (Parcela 191) Ejido el Nayar. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 714, quedar en Carretera Durango-La Ferrería sin número (Parcela 191) Ejido el Nayar. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 8.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SANDRA EUGENIA CORRAL QUIROGA, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ramón Francisco Vazquez Barrientos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Enrique Carrola Antuna n° 119, colonia Ciénega, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ramón Francisco Vazquez Barrientos, quien solicita autorización para realizar la venta de palomitas gourmet en un carrito de 1.50x.70x1.10 mts., a ubicarse en calle Constitución y Av. Francisco Sarabia (Alamedas), en horario de 16:00 a 22:00 horas, los días jueves, viernes, sábado y domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades

Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos de palomitas gourmet en un carrito de 1.50x.70x1.10 mts., al C. Ramón Francisco Vazquez Barrientos, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; asimismo porque el solicitante pretendía instalarse, corredor peatonal del centro Histórico, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por la zona; asimismo se observa comercio establecido en el área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza, al C. Ramón Francisco Vazquez Barrientos, realizar la venta de palomitas gourmet en un carrito de 1.50x.70x1.10 mts., mismo que pretendía a ubicar en calle Constitución y Av. Francisco Sarabia (Alamedas), de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Luz María Rocha, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Doroteo Arango n° 513, colonia División del Norte, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Luz María Rocha, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos, tortas, taquitos, hamburguesas, pan, agua fresca, refrescos, café, botanas y dulces en un puesto semifijo de 4.20x2.50 mts., a ubicarse frente al km. 3 camino al Mezquital, en horario de 07:00 a 19:00 horas, diariamente. TERCERO: Una vez analizada dicha solicitud y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 13 de julio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica

consistente en la venta de gorditas, burritos, tortas, taquitos, hamburguesas, pan, agua fresca, refrescos, café, botanas y dulces en un puesto semifijo de 4.20x2.50 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse en lateral de vía rápida, que presenta constante movimiento vehicular; asimismo se observa la construcción de fraccionamiento, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Luz María Rocha, realizar la venta de gorditas, burritos, tortas, taquitos, hamburguesas, pan, agua fresca, refrescos, café, botanas y dulces en un puesto semifijo de 4.20x2.50 mts., mismo que pretendía ubicar frente al km. 3 camino al Mezquital, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Sergio Avelar Estevez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Armonía n° 304, fraccionamiento Nuevo Durango I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a

la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Sergio Avelar Estevez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de canasta y burros al vapor en un puesto semifijo de .85x.85x1.00 mts., a ubicase en calle Profr. Fernando Carrillo, esquina con el Blvd. Enrique Carrola Antuna, colonia Ciénega, en horario de 08:00 a 15:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos de canasta y burros al vapor en un puesto semifijo de .85x.85x1.00 mts., al C. Sergio Avelar Estevez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el solicitante pretendía instalarse en cruce de avenidas principales, que presentan constante movimiento vehicular; asimismo es calle de doble sentido, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por la zona. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza, al C. Sergio Avelar Estevez, realizar la venta de tacos de canasta y burros al vapor en un puesto semifijo de .85x.85x1.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Profr. Fernando Carrillo, esquina con el Blvd. Enrique Carrola Antuna, colonia Ciénega, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Elfego Sierra Leyva, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Porfirio Martínez n° 427, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico

del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Elfego Sierra Leyva, quien solicita autorización para realizar la venta de cocos y mariscos en un triciclo de 1.50 x .95 mts., a ubicarse en calle Gral. Valencia ext. nº 418, a dos mts., del Blvd. Domingo Arrieta, colonia Juan de la Barrera, en horario de 09:00 a 18:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos de cocos y mariscos en un triciclo de 1.50 x .95 mts., al C. Elfego Sierra Leyva, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el solicitante pretendía instalar el triciclo en esquina de blvd. principal que presenta constante movimiento vehicular, ocasionando obstrucción de zona peatonal y ocupando la zona amarilla; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza, al C. Elfego Sierra Leyva, realizar la venta de cocos y mariscos en un triciclo de 1.50 x .95 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Gral. Valencia ext. nº 418, a dos mts., del Blvd. Domingo Arrieta, colonia Juan de la Barrera, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Felipe Jiménez Navarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Primera de Barraza n| 109, colonia Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De

conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Felipe Jiménez Nevarez, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 1.50x.50 mts., a ubicarse en el Blvd. Domingo Arrieta, calle Primera de Barraza ext. nº 116, colonia Tierra Blanca, en horario de 18:00 a 24:00 horas diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos de , al C. Felipe Jiménez Nevarez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el solicitante pretendía instalar el puesto en vialidad principal con excesivo tráfico vehicular, ocupando un cajón de estacionamiento, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por la zona. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza, al C. Felipe Jiménez Nevarez, realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 1.50x.50 mts., mismo que pretendía ubicar en el Blvd. Domingo Arrieta, calle Primera de Barraza ext. nº 116, colonia Tierra Blanca, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Maria Teresa Cabral Ríos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lago de Texcoco nº 218-A, fraccionamiento Versailles, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean

atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Maria Teresa Cabral Ríos, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, tortas, burros y quesadillas en un puesto semifijo de 2x3 mts., a ubicarse en calle Lago de Texcoco ext. nº 218-A, casi esquina con calle Santiaguillo, fraccionamiento Versailles en horario de 08:00 a 23:30 horas, diariamente. TERCERO: Una vez analizada dicha solicitud y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 13 de julio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos, tortas, burros y quesadillas en un puesto semifijo de 2x3 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en calle lateral de doble circulación y de banqueta angosta, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Maria Teresa Cabral Ríos, realizar la venta de tacos, tortas, burros y quesadillas en un puesto semifijo de 2x3 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Lago de Texcoco ext. nº 218-A, casi esquina con calle Santiaguillo, fraccionamiento Versailles, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Angel Alberto Cruz García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Abelardo L. Rodríguez nº 113, colonia José López Portillo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes

mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Angel Alberto Cruz García, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa de borrego en un puesto semifijo de 4.00x1.80 mts., a ubicarse en carretera, salida a Parral, casi frente de MASISA, y la PGR, en horario de 07:00 a 15:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Angel Alberto Cruz García, para realizar la actividad económica consistente en la venta de barbacoa, toda vez que al revisar el expediente nº 4653/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica instalando el puesto en una vía rápida que presenta constante movimiento vehicular y frente a las oficinas de la PGR; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Angel Alberto Cruz García, realizar la venta de barbacoa de borrego en un puesto semifijo de 4.00x1.80 mts., mismo que pretendía ubicar, en carretera, salida a Parral, casi frente de MASISA, y la PGR, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Horacio de

Jesús Zapata Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Félix Rodríguez n° 306, colonia José María Morelos y Pavón, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Horacio de Jesús Zapata Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en dos mesas de 2x2 mts., a ubicarse en calle Zacatecas ext. n° 315, colonia Morga, frente a la ferretería “Rodo”, en horario de 9:30 a 17:30 horas, diariamente excepto el día miércoles. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Horacio de Jesús Zapata Martínez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados, toda vez que al revisar el expediente n° 4663/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, muy concurrida y es ruta de transporte público; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Horacio de Jesús Zapata Martínez, realizar la venta de alimentos preparados en dos mesas de 2x2

mts., misma que pretendía ubicar en calle Zacatecas ext. nº 315, colonia Morgia, frente a la ferretería “Rodo”, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Víctor Jesús Nevarez Calderón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lázaro Cárdenas nº 701, colonia José López Portillo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Víctor Jesús Nevarez Calderón, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de asada y al pastor en un puesto semifijo de 2x2 mts., a ubicarse en calle Tabasco, esquina con calle Zacatecas, colonia Morgia, en horario de 20:00 a 01:00 horas, de miércoles a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Víctor Jesús Nevarez Calderón, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de asada y al pastor en un puesto semifijo de 2x2 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 4652/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento en calle lateral, esquina con vialidad principal, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la

consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Víctor Jesús Nevarez Calderón, realizar la venta de tacos de asada y al pastor en un puesto semifijo de 2x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Tabasco, esquina con calle Zacatecas, colonia Morga, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jorge Escobedo González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Martín n° 309, fraccionamiento San Juan, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jorge Escobedo González, quien solicita autorización para realizar la venta de jugos naturales, tamales, en un puesto semifijo de 1.50x1.50 mts., a ubicarse en el Blvd. San Juan frente a las canchas de la Maquiladora Daws, en horario de 07:00 a 10:00 y de 19:00 a 22:00 horas (tamales), de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Jorge Escobedo González, para realizar la actividad económica consistente en la venta de jugos naturales, tamales, en un puesto semifijo de 1.50x1.50 mts., toda vez que al revisar el expediente n° 4651/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de

la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento en vialidad principal, misma que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan; por otra considerando a la Ley de Salud del Estado de Durango, establece en su artículo 5 fracción IV, son autoridades sanitarias estatales, los Ayuntamientos, en materia de salubridad local. Asimismo, en el artículo 35, fracción IV de la misma Ley, se establece que corresponde a los Ayuntamientos, vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia, todos los ordenamientos legales sanitarios correspondientes. En tal virtud, es responsabilidad de este cuerpo colegiado considerar antes de tomar sus determinaciones, los posibles riesgos sanitarios que existan, sobre todo, tratándose del expendio de alimentos en la vía pública, por lo que resulta improcedente conceder la autorización para realizar la venta de jugos y tamales, en virtud de que el lugar propuesto no reúne las condiciones mínimas de higiene que garanticen la salubridad de las personas, por tratarse de un área de terracería. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jorge Escobedo González, realizar la venta de jugos naturales, tamales, en un puesto semifijo de 1.50x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en el Blvd. San Juan frente a las canchas de la Maquiladora Daws, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. David Manuel López Delgado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Domicilio Conocido, Labor de Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. David Manuel López Delgado, quien solicita autorización para realizar la venta de tortas en un puesto semifijo de 2x2 mts., a ubicarse en domicilio conocido, colonia Hidalgo, (frente a la gasolinera PEMEX), en horario de 08:00 a 16:00

horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. David Manuel López Delgado, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tortas en un puesto semifijo de 2x2 mts., toda vez que al revisar el expediente n° 4634/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica en una vía rápida, que presenta constante movimiento vehicular, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. David Manuel López Delgado, realizar la venta de tortas en un puesto semifijo de 2x2 mts., mismo que pretendía ubicar en domicilio conocido, colonia Hidalgo, (frente a la gasolinera PEMEX), de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Antonio de Jesús Juárez Andrade, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Estaño n° 243, fraccionamiento Fidel Velázquez II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de

cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Antonio de Jesús Juárez Andrade, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burros y refrescos en una camioneta Nissan, de manera ambulante por los siguientes fraccionamientos: Huizache de 08:00 a 14:00 horas, Ciprés el día martes de 08:00 a 14:00 horas, Fidel Velázquez I, de 08:00 a 15:00 horas, el día sábado y en la Explanada de los Insurgentes, de 08:00 a 15:00 horas, el día domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Antonio de Jesús Juárez Andrade, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas, burros y refrescos en una camioneta Nissan, toda vez que al revisar el expediente n° 4644/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica de manera ambulante, pretendiendo instalarse en vialidades principales que presentan constante movimiento vehicular y peatonal, áreas de instituciones educativas y locales establecidos, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Antonio de Jesús Juárez Andrade, realizar la venta de gorditas, burros y refrescos en una camioneta Nissan, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por los siguientes fraccionamientos: Huizache, Fidel Velázquez I, colonia Ciprés y Explanada de los Insurgentes, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 14.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Franco Parra Meléndez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Laureano Roncal n° 526-2, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la

comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Franco Parra Meléndez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de canasta en una camioneta de 4.90x1.90 mts, a ubicarse en calle Magnolia esquina con Mirto, fraccionamiento Jardines de Durango, en horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Franco Parra Meléndez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de canasta en una camioneta de 4.90x1.90 mts, toda vez que al revisar el expediente n° 4635/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento frente a Universidad LOBOS, área con problemas de estacionamiento, y con mucha afluencia vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Franco Parra Meléndez, realizar la venta de tacos de canasta en una camioneta de 4.90x1.90 mts, misma que pretendía ubicar en calle Magnolia esquina con Mirto, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 15.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Antonio de Jesús Juárez Andrade, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Estaño n° 243, fraccionamiento Fidel Velázquez II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez

analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. **SEGUNDO:** De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Antonio de Jesús Juárez Andrade, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burros y refrescos en una mesa, dos hieleras y una silla, en un espacio de .85x.35x.28 mts., a ubicase en Av. Mártires de Sonora s/n, a un costado de la entrada del CBTIS n° 110, fracc. Las Fuentes, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado. **TERCERO:** El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. **CUARTO:** La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Antonio de Jesús Juárez Andrade, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas, burros y refrescos en una mesa, dos hieleras y una silla, en un espacio de .85x.35x.28 mts., toda vez que al revisar el expediente n° 4639/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, frente al CBTIS n° 110, área con problemas de estacionamiento, vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza al C. Antonio de Jesús Juárez Andrade, realizar la venta de gorditas, burros y refrescos en una mesa, dos hieleras y una silla, en un espacio de .85x.35x.28 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Mártires

de Sonora s/n, a un costado de la entrada del CBTIS n° 110, fracc. Las Fuentes, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 16.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. William García Villa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 16 de Septiembre n° 400, colonia José Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Wiliam García Villa, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, taquitos, lonches y burritos en un puesto semifijo de 1.58x2.45 mts., a ubicarse en calle 16 de Septiembre n° 400, colonia José Revueltas, entre calle Manuel Buendía y Juan Pablo II, en horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Wiliam García Villa, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas, taquitos, lonches y burritos en un puesto semifijo de 1.58x2.45 mts., toda vez que al revisar el expediente n° 4512/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento al exterior de casa habitación, calle de doble sentido y de banqueta angosta, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en

Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Wiliam García Villa, realizar la venta de gorditas, taquitos, lonches y burritos en un puesto semifijo de 1.58x2.45 mts., mismo que pretendía ubicar en calle 16 de Septiembre n° 400, colonia José Revueltas, entre calle Manuel Buendía y Juan Pablo II, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARÍA RAMONA BARRERA, REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUIEL GARCÍA TORRES, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Ramona Barrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 24 de Marzo n° 108. Colonia Arturo Gámiz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de ubicación del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Ramona Barrera, quien solicita el cambio de ubicación del permiso anual con giro de gorditas y burritos en un puesto semifijo, con ubicación en calle Selenio y Av. Estaño, en la Ciudad Industrial, en horario de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado; con la presente solicitud pretende se le otorgue el cambio de ubicación para quedar Perimetral Ferrocarril y calle Estaño, en la Ciudad Industrial, de esta ciudad. TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar el cambio de ubicación del permiso para realizar actividad económica que aparece a nombre de la C. María Ramona Barrera, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: “Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas

circunstancias cesará su validez”; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Ramona Barrera, el cambio de ubicación, del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. JESÚS HERNÁNDEZ PACHECO, LIDIA DEL CARMEN MENDINA HERNÁNDEZ Y EFRÉN GARCÍA PÉREZ, REFERENTE AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Efrén García Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Granada n° 119, colonia Antonio Ramírez, entre calle Mandarina y Aguacate, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Efrén García Pérez, quien solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de asada, tripa y barbacoa, en un puesto semifijo de 4.00x1.70 mts., a ubicarse en Blvd. Gral. Guadalupe Victoria, entre calle Espinoza Armillita y Dra. María Pescador, colonia Las Encinas, en horario de 07:00 a 12:00 y de 19:00 a 01:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de autorizar el permiso anual

solicitado, toda vez que el interesado tiene una antigüedad considerable realizando la actividad económica con permisos temporales de tres meses en estos términos y hasta la fecha ha respetado todas las indicaciones que se le han dado y realizado sus pagos con puntualidad, por lo que no existe ningún inconveniente en otorgar dicho permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Efrén García Pérez, permiso anual para realizar la venta de tacos de asada, tripa y barbacoa, en un puesto semifijo de 4.00x1.70 mts., a ubicarse en Blvd. Gral. Guadalupe Victoria, entre calle Espinoza Armillita y Dra. María Pescador, colonia Las Encinas, en horario de 07:00 a 12:00 y de 19:00 a 01:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Inspección, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Lidia del Carmen Medina Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jesús García n° 503, colonia Adolfo López Mateos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Lidia del Carmen Medina Hernández, quien solicita permiso anual para realizar la venta de tripitas en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en calle Pedro Ávila Nevarez y Juan Escutia, colonia Armando del Castillo, en horario de 19:00 a 24:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de

autorizar el permiso anual solicitado, toda vez que la interesada tiene una antigüedad considerable realizando la actividad económica con permisos temporales de tres meses en estos términos y hasta la fecha ha respetado todas las indicaciones que se le han dado y realizado sus pagos con puntualidad, por lo que no existe ningún inconveniente en otorgar dicho permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. Lidia del Carmen Medina Hernández, permiso anual para realizar la venta de tripitas en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en calle Pedro Ávila Nevarez y calle Juan Escutia, colonia Armando del Castillo, en horario de 19:00 a 24:00 horas, diariamente. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Inspección, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Hernández Pacheco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Leonardo Davinci n° 125, fraccionamiento Renacimiento, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Hernández Pacheco, quien solicita permiso anual para realizar la venta agua fresca y fruta de temporada en un puesto semifijo de 1.50x1.00 mts., a ubicarse en carretera Durango-Parral km. 7.5, en horario de 10:00 a 18:00 horas, de miércoles a lunes. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de autorizar el

permiso anual solicitado, toda vez que el interesado tiene una antigüedad considerable realizando la actividad económica con permisos temporales de tres meses en estos términos y hasta la fecha ha respetado todas las indicaciones que se le han dado y realizado sus pagos con puntualidad, por lo que no existe ningún inconveniente en otorgar dicho permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Jesús Hernández Pacheco, quien solicita permiso anual para realizar la venta agua fresca y fruta de temporada en un puesto semifijo de 1.50x1.00 mts., a ubicarse en carretera Durango-Parral km. 7.5, en horario de 10:00 a 18:00 horas, de miércoles a lunes. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Artículo 84 párrafo II, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”. CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Inspección, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 11.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO, DE PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4706/16, que contiene oficio que turna el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta el C. José Ramón Sida Garay, para cambio de uso de suelo de Blvd. de las Flores #723 Col. Las Flores Sur, para antena de telefonía celular, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los

municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto. QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/1085/16, de fecha 08 de julio de 2016, firmado por el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 1,754.36 M2., de los cuales se utilizarán 100 M2. aproximadamente para lo solicitado, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, como Comercial y de Servicios ubicado sobre un Corredor Ecológico (CE). Actualmente es un terreno que forma parte de oficinas administrativas existentes y colinda al Norte con área habitacional de la Colonia Las Flores. Se pretende la construcción y funcionamiento de una antena de telefonía celular, para ello personal de esta Dirección realizó encuesta vecinal de los domicilios habitacionales ubicados en un radio de 100 mts. dando como resultado lo indicado en el Anexo A, que son que son 6 de acuerdo (75%), 1 no de acuerdo (12.5%), 1 no atendió la encuesta (12.5%), y hay 2 casas deshabitadas. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno y vialidades de acceso, esta Dirección pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá presentar dictamen de Impacto Ambiental, dictamen Técnico y aprobación por parte de IFETEL, Estudio de Mecánica de Suelos, aprobación y dictamen Técnico por parte de la S.C.T., además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes. SÉPTIMO.- El último párrafo del artículo 217 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, establece que: “Cuando la instalación de mobiliario urbano para redes de telefonía celular o repetidoras de internet se proyecte en un predio ubicado en zona habitacional, y esta no cumpla con

las distancias que se señalan en los artículos anteriores, la empresa promotora deberá realizar una consulta ciudadana, de carácter público para recabar la opinión de los vecinos, debiendo contar con la opinión favorable del 70% de las viviendas ubicadas en un radio de 100 mts. en torno al predio pretendido. Esta consulta ciudadana deberá incorporarse al expediente de solicitud y se llevará a cabo antes de realizar cualquier acción de ubicación, instalación y operación". En tal virtud, y tomando en cuenta que el resultado de la verificación de la encuesta realizada por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano cumple con los porcentajes señalados, y arroja que de las 8 viviendas habitadas se tiene la aprobación de 6, lo que representa el 75%, esta Comisión determina conceder el cambio de uso de suelo solicitado. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. José Ramón Sida Garay, para cambio de uso de suelo de Blvd. de las Flores #723 Col. Las Flores Sur, para antena de telefonía celular. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4708/16, que contiene oficio que turna el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta la C. Yesica Inés Soto Pérez Gavilán, para cambio de uso de suelo de Av. Real del Mezquital no. 105, Fracc. Real del Mezquital, para plaza comercial, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación,

supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto. QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/1084/16, de fecha 07 de julio de 2016, firmado por el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 11,450 M2., de los cuales se utilizarán 2,651 M2. aproximadamente, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, para Comercio y Servicios No Contaminantes ubicado sobre un Corredor Urbano de Barrio (CUB). Actualmente es un terreno baldío anexo a las salas de cine “Citicinemas”, colinda al Noreste y al Sureste con terrenos comerciales, al Suroeste con estacionamiento de la Plaza Comercial existente y al Noreste con cines y locales. Se pretende ampliar la Plaza Comercial con la construcción de 10 locales, terraza y área de servicios en planta baja y oficinas en planta alta 1er. nivel. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno y vialidades de acceso, esta Dirección considera factible lo solicitado sin embargo pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme al reglamento y presentar dictamen Técnico de Protección Civil de lo solicitado tomando en cuenta las salidas de emergencia de los cines, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Yesica Inés Soto Pérez Gavilán, para cambio de uso de suelo de Av. Real del Mezquital no. 105, Fracc. Real del Mezquital, el cambio de uso de suelo de Av. Real del Mezquital no. 105, Fracc. Real del Mezquital, para la construcción de 10 locales, terraza y área de servicios en planta baja y oficinas en planta alta 1er. nivel, condicionado a cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme al reglamento y presentar dictamen Técnico de Protección Civil de lo solicitado tomando en cuenta las salidas de emergencia de los cines. SEGUNDO.- El presente Resolutivo no constituye ni otorga permiso alguno para iniciar con las obras descritas, por lo que se tendrá que obtener la respectiva licencia de construcción otorgada por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. TERCERO.- El presente Resolutivo, no tendrá validez en caso de que se incumpla con lo señalado en los puntos anteriores, así como todos y cada uno de los

requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente. CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA, EL PLANO DE LOTIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN DE TERRENO DE LA COLONIA AGRÍCOLA Y GANADERA 20 DE NOVIEMBRE. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 4709/16, que contiene la solicitud que presenta el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con la solicitud del Instituto Municipal de Vivienda de Durango para lotificación de una fracción de 200,281.801 M2. de la Colonia Agrícola y Ganadera 20 de noviembre, como resultado del Decreto 522 publicado el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 78, fracción I; y 105, fracción XI, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante oficio No. 1143/16, de fecha 08 de julio de 2016, el Director Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, solicitando su turno a la Comisión correspondiente para su análisis y dictamen en su caso. SEGUNDO.- Con fecha 11 de junio de 2013, se presentó una iniciativa al Congreso del Estado, por parte del Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010 - 2013, relativa a la enajenación a título gratuito a nombre de quienes sean beneficiarios de derechos de agostadero de la Col. Agrícola y Ganadera 20 de noviembre de esta ciudad, una superficie de 200,281.801 M2. ubicados dentro de la fracción de polígono no. 4 reserva sur del Fraccionamiento Ciudad Industrial. TERCERO.- La iniciativa en mención, se desprende del Acuerdo sostenido entre el Gobierno Municipal y los colonos acreditados para dirimir la controversia, que inclusive dio paso al juicio agrario bajo expediente número 413/2011, derivados de la dación en pago que el Fideicomiso de la Ciudad Industrial otorgó al Municipio de Durango, que se identifica como Fracción A de la reserva territorial sur de la Ciudad Industrial Durango, con superficie de 54-62-06.28 HAS. CUARTO.- Como parte de los acuerdos, se estableció que el Gobierno Municipal, a través de la Dirección Municipal de Desarrollo Social, y del Instituto Municipal de Vivienda, llevarán a cabo la regularización de los títulos de propiedad de lotificación de la colonia. Para que esto sea posible, una vez que el Congreso ha autorizado la desincorporación del predio, es necesario que esta Comisión, y posteriormente el Pleno del Ayuntamiento, aprueben el plano que presente el propio Instituto de Vivienda, lo cual da origen al presente Dictamen. QUINTO.- En el cuerpo del Decreto 522, emitido por el Congreso del Estado en el año 2013, se menciona que se da cuenta de la existencia y validez de los siguientes documentos: a) Acta de Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el 6 de junio

de 2013, en la cual se aprobó por unanimidad la donación a favor de los que sean beneficiarios de derechos de agostadero de la Colonia Agrícola Ganadera 20 de Noviembre. b) Copia debidamente certificada de la Escritura Pública número Tres Mil Cuatrocientos Setenta, Volumen Ciento Sesenta y Seis, del 05 de Julio de 2011, expedida por el Notario Público Número 4 de ésta ciudad, registrada bajo la inscripción número 71, foja 71, Tomo 677, de fecha 29 de Julio de 2011, de la que se desprende que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, es propietario de una superficie 546,206.28 metros cuadrados, de la cual, en ésta ocasión se pretende segregar una superficie de 200,281.801 metros cuadrados, la cual se enajenará a título gratuito a favor de quienes acrediten ser beneficiarios de derechos de agostadero de la Colonia Agrícola y Ganadera 20 de Noviembre de ésta ciudad; c) Certificado de liberación de gravamen expedido por el C. Licenciado Manuel Rosales Domínguez, Director del Registro Público de la Propiedad de Durango, Dgo., en la cual hace constar, que a la fecha no reporta gravamen alguno la superficie que se pretende segregar, misma que se encuentra registrada bajo la inscripción número 71, foja 71, Tomo 677, de fecha 29 de Julio de 2011, a nombre del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango; d) Oficio SDU/0057/2013 expedido por el Arquitecto Rafael Valles Güereca, Director de Desarrollo Urbano en ésta ciudad, en la que se hace constar que la superficie de terreno de 200,281.801 metros cuadrados no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico y no se encuentra destinada a servicio público municipal, ni proyectada para áreas verdes; Así mismo, define la superficie del predio conforme a la siguiente descripción: Del punto A al punto B en 654.123 metros lineales con Propiedad de Comuneros de la Colonia Agrícola 20 de Noviembre; 2.- Del punto B al punto C. en 67.37 metros lineales con Propiedad Municipal; 3.- Del punto C al punto D en 440.064 metros lineales con propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango; 4.- Del punto D al punto E en 110.701 metros lineales con propiedad de Gobierno del Estado de Durango; 5.- Del punto E al punto F en 107.885 metros lineales con propiedad de Gobierno del Estado; 6.- Del punto F al punto G en 37.183 metros lineales con propiedad particular; 7.- del punto G al punto H en 262.417 metro lineal con propiedad particular; y 8.- Del punto H al punto A en 308.677 metro lineales con Fraccionamiento Rinconada las Flores. SEXTO.- El expediente que se presenta, contiene el plano de lotificación, el cual contiene las siguientes tablas de distribución de áreas y lotes:

USO DE SUELO

ÁREA	SUPERFICIE	%
ÁREA VENDIBLE	113,630.87	56.75 %
ÁREA DE DONACIÓN	17,179.15	8.58 %
ÁREA DEL ARROYO	4,524.74	2.26 %
ÁREA DE VIALIDAD	64,896.85	32.41 %
TOTAL	200,231.61	100.00 %

ÁREA VENDIBLE

MANZANA	LOTES			ÁREA VENDIBLE	ÁREA DE DONACIÓN
	TOTAL	REGULARES	IRREGULARES		
1	6.00	-	6.00	3,858.18 M2	- M2
2	-	-	-	3,310.39 M2	- M2
3	-	-	-	- M2	7,315.18 M2
4	-	-	-	- M2	7,446.70 M2
5	-	-	-	- M2	2,417.27 M2
6	13.00	-	13.00	9,208.17 M2	- M2
7	20.00	17.00	3.00	13,650.67 M2	- M2
8	12.00	9.00	3.00	8,528.88 M2	- M2
9	3.00	-	3.00	2,416.41 M2	- M2
10	1.00	-	4.00	2,635.85 M2	- M2
11	8.00	-	8.00	5,434.88 M2	- M2
12	11.00	8.00	3.00	7,467.17 M2	- M2
13	18.00	15.00	3.00	12,588.96 M2	- M2
14	14.00	-	14.00	9,858.56 M2	- M2
15	14.00	11.00	3.00	9,745.90 M2	- M2
16	21.00	19.00	2.00	14,651.70 M2	- M2
17	15.00	-	15.00	10,275.15 M2	- M2
TOTAL	159.00	79.00	80.00	113,630.87 M2	17,179.15 M2

ÁREA DE DONACIÓN

MANZANA	ÁREA DE DONACIÓN
3	7,315.18 M2
4	7,446.70 M2
5	2,417.27 M2
TOTAL	17,179.15 M2

SÉPTIMO.- Una vez que este expediente fue revisado por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y puesto a consideración de esta Comisión, los abajo firmantes coincidimos en otorgar lo solicitado, estableciendo las restricciones que tratándose de un desarrollo habitacional y de acuerdo a la normatividad le corresponden. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al Instituto Municipal de Vivienda, el plano de lotificación de la fracción de terreno de la Colonia Agrícola y Ganadera 20 de noviembre, con superficie de 200,281.801 M2., con las siguientes tablas de lotificación y distribución de áreas:

USO DE SUELO

ÁREA	SUPERFICIE	%
ÁREA VENDIBLE	113,630.87	56.75 %
ÁREA DE DONACIÓN	17,179.15	8.58 %
ÁREA DEL ARROYO	4,524.74	2.26 %
ÁREA DE VIALIDAD	64,896.85	32.41 %
TOTAL	200,231.61	100.00 %

ÁREA VENDIBLE

MANZANA	LOTES			ÁREA VENDIBLE	ÁREA DE DONACIÓN
	TOTAL	REGULARES	IRREGULARES		
1	6.00	-	6.00	3,858.18 M2	- M2
2	-	-	-	3,310.39 M2	- M2
3	-	-	-	- M2	7,315.18 M2
4	-	-	-	- M2	7,446.70 M2
5	-	-	-	- M2	2,417.27 M2
6	13.00	-	13.00	9,208.17 M2	- M2
7	20.00	17.00	3.00	13,650.67 M2	- M2
8	12.00	9.00	3.00	8,528.88 M2	- M2
9	3.00	-	3.00	2,416.41 M2	- M2
10	1.00	-	4.00	2,635.85 M2	- M2
11	8.00	-	8.00	5,434.88 M2	- M2
12	11.00	8.00	3.00	7,467.17 M2	- M2
13	18.00	15.00	3.00	12,588.96 M2	- M2
14	14.00	-	14.00	9,858.56 M2	- M2
15	14.00	11.00	3.00	9,745.90 M2	- M2
16	21.00	19.00	2.00	14,651.70 M2	- M2
17	15.00	-	15.00	10,275.15 M2	- M2
TOTAL	159.00	79.00	80.00	113,630.87 M2	17,179.15 M2

ÁREA DE DONACIÓN

MANZANA	ÁREA DE DONACIÓN
3	7,315.18 M2
4	7,446.70 M2
5	2,417.27 M2
TOTAL	17,179.15 M2

SEGUNDO.- El presente resolutivo quedará sin efecto al momento en que no sean respetados el trazo original del fraccionamiento en cuanto a calles, banquetas, y medidas esquina a esquina de manzanas. TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 13.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LA RELOTIFICACIÓN, CAMBIO DE DENSIDAD Y, CONSTRUCCIÓN DE LOS FRACCIONAMIENTOS “CAMPESTRE LA MARTINICA”, “JORGE HERRERA DELGADO” Y “COTTO DE ASTURIAS”, RESPECTIVAMENTE. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 4674/16, que contiene la solicitud que presenta el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta el C. Guillermo Alejandro Díaz Sánchez, representante Legal Grupo Urbanizador La Martinica, S.A. de C.V., para la relotificación y cambio de densidad de las manzanas D, F, y H del Fraccionamiento “Campestre La Martinica”, por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 78, fracción I; y 105, fracción XI, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante oficio No. 1205/16, de fecha 01 de julio de 2016, el Director Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente, solicitando su turno a la Comisión correspondiente para su análisis y dictamen en su caso. SEGUNDO.- El Fraccionamiento Campestre La Martinica fue autorizado bajo licencia de urbanización OPM0965/93, de fecha 12 de octubre de 1993, para 119 lotes, con una superficie total de 18-45-08.00 HAS., y como fraccionamiento campestre, con lotes de superficie mayor a 1,000 m2. En su plano original cuenta con la siguientes tablas de distribución de superficies y lotificación:

CONCEPTO	SUPERFICIE
Numero de lotes	119
Lote 9 Mza. G (Prop. Priv.)	7,761.25 M2.
Lote 18 Mza. H (Prop. Priv.)	3,520.00 M2.
Área vendible	121,069.49 M2.
Área de donación al Gob. del Edo.	13,996.23 M2.
Sup. Reserva ecológica	6,617.53 M2.
Área de vialidades	31,543.50 M2.
Sup. urbanizada	184,508.00 M2.
Sup. Total del Predio	18-45-08.00 HAS.

ÁREA HABITACIONAL			
MANZANA	LOTES REGULARES	LOTES IRREGULARES	TOTAL
A	14	5	19
B	2	3	5
C	20	2	22
D	6	0	6
E	0	3	3
F	32	0	32
G	8	0	8
H	22	2	24
SUMA	104	15	119
SUP. M2.	104,000.00	17,069.49	121,069.49

TERCERO.- La presente solicitud, se refiere al cambio de densidad habitacional y la relotificación de las manzanas D, F, y H, pasando a Tipo Medio (H-2) y quedando de la siguiente manera:

ÁREA HABITACIONAL			
MANZANA	LOTES REGULARES	LOTES IRREGULARES	TOTAL
A	14	5	19
B	2	3	5
C	20	2	22
D	5	2	7
E	0	3	3
F	41	4	45
G	8	0	8
H	21	10	31
SUMA	113	26	139
SUP. M2.	104,000.00	17,069.49	121,069.49

CUARTO.- La modificación que se propone, no altera la tabla de superficies autorizada, razón por la cual, esta Comisión se manifiesta en sentido positivo a la solicitud que se analiza. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Guillermo Alejandro Díaz Sánchez, representante Legal Grupo Urbanizador La Martinica, S.A. de C.V., la relotificación y cambio de densidad de las manzanas D, F, y H del Fraccionamiento “Campestre La Martinica”, para quedar como sigue:

CONCEPTO	SUPERFICIE
Numero de lotes	139
Lote 9 Mza. G (Prop. Priv.)	7,761.25 M2.
Lote 18 Mza. H (Prop. Priv.)	3,520.00 M2.
Área vendible	121,069.49 M2.
Área de donación al Gob. del Edo.	13,996.23 M2.
Sup. Reserva ecológica	6,617.53 M2.
Área de vialidades	31,543.50 M2.
Sup. urbanizada	184,508.00 M2.
Sup. Total del Predio	18-45-08.00 HAS.

ÁREA HABITACIONAL			
MANZANA	LOTES REGULARES	LOTES IRREGULARES	TOTAL
A	14	5	19
B	2	3	5
C	20	2	22
D	5	2	7
E	0	3	3
F	41	4	45
G	8	0	8
H	21	10	31
SUMA	113	26	139
SUP. M2.	104,000.00	17,069.49	121,069.49

SEGUNDO.- El presente resolutivo quedará sin efecto al momento en que no sean respetados el trazo original del fraccionamiento en cuanto a calles, banquetas, y medidas esquina a esquina de manzanas. TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 4687/16, que contiene turno del Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con la solicitud que presenta la C. Cynthia Zaldivar Pérez Arellano, Gerente General de Mazasy, S.A. de C.V., para autorización del Fraccionamiento “Cotto de Asturias”, ubicado en Fr. de terreno rústico segregado del predio “La Magdalena” o “Potrero Blanco”, por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 78, fracción I, y 105 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante oficio No. 1206/16, de fecha 04 de julio de 2016, el Director Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, pidiendo su turno a la Comisión correspondiente para su análisis, y en caso de así considerarse, su autorización definitiva. SEGUNDO.- Se revisó y constató que el expediente incluye, entre otros debidamente requisitados, los siguientes documentos: - Dictamen de compatibilidad urbanística emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, bajo número de oficio 0049/15, de fecha 18 de agosto de 2015. - En cuanto a la

factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, el expediente presenta oficio de número AMD/DG/390/2015, de fecha 10 de diciembre de 2015, firmado por el Director General, donde se le manifiesta que en cuanto al servicio de agua potable, deberá crear su propia fuente de abastecimiento con derechos de extracción adicionales por 88,675 m3. anuales expedidos por la CONAGUA e instalar un tanque de regulación de vidrio fusionado al acero con capacidad neta de 100 m3 y un sistema de presión constante. En cuanto al alcantarillado, existe posibilidad de prestar el servicio con punto posible de conexión al colector Mezquital (proyecto), ubicado en carretera a Mezquital y canal de riego. - Oficio de Evaluación de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Estado, bajo num. de oficio SRNyMA.541.SMA.1634.2014, de fecha 18 de diciembre de 2014. - Factibilidad de servicio eléctrico y planos de red de electrificación debidamente firmados por el Ing. René López Ramos, Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, bajo el número de oficio SZ-RLR-023/2015, de fecha 03 de septiembre de 2015. - Oficio de la Comisión Nacional del Agua, Dirección Local, Distrito de Riego no. 52, de número B00.909.02.02/2/048, fechado el 04 de abril de 2016, donde se señala que existe la posibilidad de prestar el servicio. - Oficio de la Subdirección de áreas verdes de la Dirección Municipal de Servicios Públicos de número DUVN/71216/16, de fecha 27 de junio de 2016, donde se señala que no se tiene inconveniente con el proyecto presentado. - Reglamento del Condominio y Administración del inmueble sujeto al Régimen de propiedad y condominio habitacional horizontal del conjunto de seis privadas denominado COTTO DE ASTURIAS. - Oficio de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria, de número DMSF/SPI/DC/913/05/2014 donde se señala que respecto a la Fr. de terreno rústico segregado del predio “La Magdalena” o “Potrero Blanco”, que se identifican con la clave catastral 9000005791, se les señala como superficie física 45,561.198 M2., y como superficie legal la misma, por lo que se determina que no existe diferencia entre la superficie física y la legal. TERCERO.- La solicitante acompaña su expediente con el plano de lotificación debidamente sellado por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, de fecha __ de julio de 2016, del cual se desprende claramente que cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de donación, medidas de vialidades, y demás aplicables, y del cual se obtienen las siguientes tablas de distribución de áreas y lotes:

RESUMEN GENERAL				
AREA HABITACIONAL TOTAL				
NUMERO DE MANZANA	LOTES REGULARES	LOTES IRREGULARES	TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL DE LOTES
TOTALES	19	148	167	24,889.025 M2

USO DE SUELO	
ÁREA VENDIBLE	24,889.025 M2
ÁREA VERDE	3,820.697 M2
VIALIDAD	6,912.151 M2
BANQUETAS	2,778.344 M2
SUP. DE LIMPIOS	210.85 M2
SUP. DEL TERRENO DE CASETA	17.50 M2
ÁREA DONADA (Vialidad)	6,932.623 M2
AREA TOTAL	45,561.190 M2
SUP. CONSTRUIDA (CASETA)	17.50 M2

AREA HABITACIONAL PRIVADA ASTORGA				
NUMERO DE MANZANA	LOTES REGULARES	LOTES IRREGULARES	TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE POR MANZANA
A	19	4	23	3,491.475 M2
B	0	18	18	2,600.300 M2
TOTALES	19	22	41	6,091.775 M2

USO DE SUELO	
ÁREA VENDIBLE	6,091.775 M2
ÁREA VERDE	848.979 M2
VIALIDAD	1,614.217M2
BANQUETAS	547.397M2
ÁREA DE LIMPIOS	67.99M2
SUP. DE CONST. (CASETA)	17.50M2
AREA TOTAL	9,187.858 M2

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOTES DE LA MANZANA "A"			
LÓTE	FRENTE	FONDO	SUPERFICIE
1	7.50	20.03	150.225 M2.
2	7.50	20.03	150.225 M2.
3	7.50	20.03	150.225 M2.
4	7.50	20.03	150.225 M2.
5	IRREGULAR		150.18 M2.
6	7.50	20.02	150.15 M2.
7	7.50	20.02	150.15 M2.
8	7.50	20.02	150.15 M2.
9	7.50	20.02	150.15 M2.
10	7.50	20.02	150.15 M2.
11	7.50	20.02	150.15 M2.
12	7.50	20.02	150.15 M2.
13	7.50	20.02	150.15 M2.
14	IRREGULAR		150.11 M2.
15	7.50	20.01	150.075 M2.
16	7.50	20.01	150.075 M2.
17	7.50	20.01	150.075 M2.
18	7.50	20.01	150.075 M2.
19	7.50	20.01	150.075 M2.
20	7.50	20.01	150.075 M2.
21	7.50	20.01	150.075 M2.
22	IRREGULAR		147.46 M2.
23	IRREGULAR		191.10 M2.
TOTAL			3,491.475 M2

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOTES DE LA MANZANA "B"			
LOTE	FRENTE	FONDO	SUPERFICIE
1	IRREGULAR		128.700 M2.
2	IRREGULAR		128.745 M2.
3	IRREGULAR		128.210 M2.
4	IRREGULAR		130.040 M2.
5	IRREGULAR		134.400 M2.
6	IRREGULAR		136.305 M2.
7	IRREGULAR		129.510 M2.
8	IRREGULAR		131.180 M2.
9	IRREGULAR		132.850 M2.
10	IRREGULAR		134.525 M2.
11	IRREGULAR		136.190 M2.
12	IRREGULAR		137.865 M2.
13	IRREGULAR		139.530 M2.
14	IRREGULAR		141.200 M2.
15	IRREGULAR		142.870 M2.
16	IRREGULAR		144.540 M2.
17	IRREGULAR		146.210 M2.
T-1	IRREGULAR		297.430 M2.
TOTAL			2,600.30 M2

AREA HABITACIONAL PRIVADA SANTILLANA				
NUMERO DE MANZANA	LOTES REGULARES	LOTES IRREGULARES	TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE POR MANZANA
C	0	18	18	2,625.380 M2
D	0	17	17	2,661.830 M2
TOTALES	0	35	35	5,287.21M2

USO DE SUELO	
ÁREA VENDIBLE	5,287.21 M2
ÁREA VERDE	520.825 M2
VIALIDAD	1,416.867 M2
BANQUETAS	581.158 M2
ÁREA DE LIMPIOS	10.32 M2
AREA TOTAL	7,825.18 M2

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOTES DE LA MANZANA "C"			
LOTE	FRENTE	FONDO	SUPERFICIE
1	IRREGULAR		128.39 M2.
2	IRREGULAR		129.32 M2.
3	IRREGULAR		129.50 M2.
4	IRREGULAR		128.75 M2.
5	IRREGULAR		128.76 M2.
6	IRREGULAR		130.46 M2.
7	IRREGULAR		132.15 M2.
8	IRREGULAR		133.85 M2.
9	IRREGULAR		135.54 M2.
10	IRREGULAR		137.24 M2.
11	IRREGULAR		138.93 M2.
12	IRREGULAR		140.63 M2.
13	IRREGULAR		142.32 M2.
14	IRREGULAR		144.02 M2.
15	IRREGULAR		145.71 M2.
16	IRREGULAR		147.41 M2.
17	IRREGULAR		149.10 M2.
T-2	IRREGULAR		303.30 M2.
TOTAL			2,625.38 M2

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOTES DE LA MANZANA "D"			
LOTE	FRENTE	FONDO	SUPERFICIE
1	IRREGULAR		155.35 M2.
2	IRREGULAR		155.80 M2.
3	IRREGULAR		141.67 M2.
4	IRREGULAR		143.82 M2.
5	IRREGULAR		128.69 M2.
6	IRREGULAR		130.36 M2.
7	IRREGULAR		132.03 M2.
8	IRREGULAR		133.71 M2.
9	IRREGULAR		135.37 M2.
10	IRREGULAR		137.05 M2.
11	IRREGULAR		138.72 M2.
12	IRREGULAR		140.40 M2.
13	IRREGULAR		142.07 M2.
14	IRREGULAR		143.74 M2.
15	IRREGULAR		145.41 M2.
16	IRREGULAR		236.15 M2.
17	IRREGULAR		321.49 M2.
TOTAL			2,661.830 M2

AREA HABITACIONAL PRIVADA VILLENA				
NUMERO DE MANZANA	LOTES REGULARES	LOTES IRREGULARES	TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE POR MANZANA
E	0	18	18	2,599.620M2
F	0	12	12	1,748.430 M2
TOTALES	0	30	30	4,348.050 M2

USO DE SUELO	
ÁREA VENDIBLE	4,348.050 M2
ÁREA VERDE	671.619 M2
VIALIDAD	1,228.238 M2
BANQUETAS	511.634M2
ÁREA DE LIMPIOS	5.00M2
AREA TOTAL	6,764.541 M2

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOTES DE LA MANZANA "E"			
LOTE	FRENTE	FONDO	SUPERFICIE
1	IRREGULAR		137.70 M2.
2	IRREGULAR		129.02 M2.
3	IRREGULAR		135.08 M2.
4	IRREGULAR		128.38 M2.
5	IRREGULAR		130.07 M2.
6	IRREGULAR		131.76 M2.
7	IRREGULAR		133.44 M2.
8	IRREGULAR		135.13 M2.
9	IRREGULAR		136.82 M2.
10	IRREGULAR		138.51 M2.
11	IRREGULAR		140.19 M2.
12	IRREGULAR		141.88 M2.
13	IRREGULAR		143.57 M2.
14	IRREGULAR		145.25 M2.
15	IRREGULAR		146.94 M2.
16	IRREGULAR		148.63 M2.
17	IRREGULAR		145.65 M2.
18	IRREGULAR		251.60 M2.
TOTAL			2,599.62 M2

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOTES DE LA MANZANA "F"			
LOTE	FRENTE	FONDO	SUPERFICIE
1	IRREGULAR		133.13 M2.
2	IRREGULAR		128.47 M2.
3	IRREGULAR		132.86 M2.
4	IRREGULAR		127.85 M2.
5	IRREGULAR		129.53 M2.
6	IRREGULAR		131.20 M2.
7	IRREGULAR		132.88 M2.
8	IRREGULAR		134.56 M2.
9	IRREGULAR		136.24 M2.
10	IRREGULAR		137.91 M2.
11	IRREGULAR		139.59 M2.
T-3	IRREGULAR		284.21 M2.
TOTAL			1,748.43 M2

AREA HABITACIONAL PRIVADA DAROKA				
NUMERO DE MANZANA	LOTES REGULARES	LOTES IRREGULARES	TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE POR MANZANA
G	0	11	11	1,712.22 M2
H	0	13	13	1,905.48 M2
TOTALES	0	24	24	3,617.70 M2

USO DE SUELO				
ÁREA VENDIBLE	3,617.70 M2			
ÁREA VERDE	618.404 M2			
VIALIDAD	1,044.795 M2			
BANQUETAS	454.275 M2			
ÁREA DE LIMPIOS	27.67 M2			
AREA TOTAL	5,762.844 M2			

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOTES DE LA MANZANA "G"			
LOTE	FRENTE	FONDO	SUPERFICIE
1	IRREGULAR		161.43 M2.
2	IRREGULAR		135.53 M2.
3	IRREGULAR		128.81 M2.
4	IRREGULAR		130.50 M2.
5	IRREGULAR		132.18 M2.
6	IRREGULAR		133.87 M2.
7	IRREGULAR		135.57 M2.
8	IRREGULAR		137.25 M2.
9	IRREGULAR		138.95 M2.
10	IRREGULAR		190.60 M2.
T-4	IRREGULAR		287.53M2.
TOTAL			1,712.22 M2

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOTES DE LA MANZANA "H"			
LOTE	FRENTE	FONDO	SUPERFICIE
1	IRREGULAR		129.80 M2.
2	IRREGULAR		131.58 M2.
3	IRREGULAR		129.02 M2.
4	IRREGULAR		130.69 M2.
5	IRREGULAR		132.36 M2.
6	IRREGULAR		134.02 M2.
7	IRREGULAR		135.69 M2.
8	IRREGULAR		137.35 M2.
9	IRREGULAR		139.02 M2.
10	IRREGULAR		140.69 M2.
11	IRREGULAR		142.35 M2.
12	IRREGULAR		144.02 M2.
13	IRREGULAR		278.89 M2.
TOTAL			1,905.48 M2

AREA HABITACIONAL PRIVADA TÁVARA				
NUMERO DE MANZANA	LOTES REGULARES	LOTES IRREGULARES	TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE POR MANZANA
I	0	12	12	1,786.48 M2
J	0	7	7	1,068.31M2
TOTALES	0	19	19	2,854.79 M2

USO DE SUELO				
ÁREA VENDIBLE	2,854.79 M2			
ÁREA VERDE	803.247 M2			
VIALIDAD	862.427 M2			
BANQUETAS	426.245 M2			
ÁREA DE LIMPIOS	47.98 M2			
AREA TOTAL	4,794.689 M2			

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOTES DE LA MANZANA "I"			
LOTE	FRENTE	FONDO	SUPERFICIE
1	IRREGULAR		170.53 M2.
2	IRREGULAR		134.00 M2.
3	IRREGULAR		131.40 M2.
4	IRREGULAR		133.10 M2.
5	IRREGULAR		134.80 M2.
6	IRREGULAR		136.51 M2.
7	IRREGULAR		138.21 M2.
8	IRREGULAR		139.91 M2.
9	IRREGULAR		141.61 M2.
10	IRREGULAR		143.31 M2.
11	IRREGULAR		145.01 M2.
12	IRREGULAR		238.09M2.
TOTAL			1,786.48 M2

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOTES DE LA MANZANA "J"			
LOTE	FRENTE	FONDO	SUPERFICIE
1	IRREGULAR		129.30 M2.
2	IRREGULAR		131.00 M2.
3	IRREGULAR		132.68 M2.
4	IRREGULAR		134.36 M2.
5	IRREGULAR		136.04 M2.
6	IRREGULAR		137.72 M2.
T-5	IRREGULAR		267.21 M2.
TOTAL			1,068.31 M2

AREA HABITACIONAL PRIVADA RISCAL				
NUMERO DE MANZANA	LOTES REGULARES	LOTES IRREGULARES	TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE POR MANZANA
K	0	6	6	1,004.10 M2
L	0	12	12	1,685.40 M2
TOTALES	0	18	18	2,689.50 M2

USO DE SUELO				
ÁREA VENDIBLE	2,689.50 M2			
ÁREA VERDE	557.623 M2			
VIALIDAD	745.807 M2			
BANQUETAS	257.635 M2			
ÁREA DE LIMPIOS	42.890 M2			
AREA TOTAL	4,293.455M2			

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOTES DE LA MANZANA "K"			
LOTE	FRENTE	FONDO	SUPERFICIE
1	IRREGULAR		180.21 M2.
2	IRREGULAR		133.11 M2.
3	IRREGULAR		134.82 M2.
4	IRREGULAR		136.46 M2.
5	IRREGULAR		138.15 M2.
T-6	IRREGULAR		281.35 M2.
TOTAL			1,004.10 M2

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOTES DE LA MANZANA "L"			
LOTE	FRENTE	FONDO	SUPERFICIE
1	IRREGULAR		139.17 M2.
2	IRREGULAR		139.24 M2.
3	IRREGULAR		139.31 M2.
4	IRREGULAR		139.39 M2.
5	IRREGULAR		139.46 M2.
6	IRREGULAR		139.53 M2.
7	IRREGULAR		139.60 M2.
8	IRREGULAR		139.67 M2.
9	IRREGULAR		139.75 M2.
10	IRREGULAR		139.84 M2.
11	IRREGULAR		127.59 M2.
12	IRREGULAR		163.65 M2.
TOTAL			1,685.40 M2

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 164, que: “En cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables”, y complementa lo anterior con lo indicado en el artículo 165, respecto de que: “las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgadas mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento”, estableciendo que para emitir su autorización: “el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de

la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes”. QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten, contenida en la fracción X. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Cynthia Zaldivar Pérez Arellano, Gerente General de Mazasy, S.A. de C.V., la urbanización y construcción en régimen de propiedad en condominio del Fraccionamiento “Cotto de Asturias”, ubicado en Fr. de terreno rústico segregado del predio “La Magdalena” o “Potrero Blanco”, municipio de Durango, con la siguiente dosificación de áreas y lotificación (en metros cuadrados):

RESUMEN GENERAL				
AREA HABITACIONAL TOTAL				
NUMERO DE MANZANA	LOTES REGULARES	LOTES IRREGULARES	TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL DE LOTES
TOTALES	19	148	167	24,889.025 M2

USO DE SUELO	
ÁREA VENDIBLE	24,889.025 M2
ÁREA VERDE	3,820.697 M2
VIALIDAD	6,912.151 M2
BANQUETAS	2,778.344 M2
SUP. DE LIMPIOS	210.85 M2
SUP. DEL TERRENO DE CASETA	17.50 M2
ÁREA DONADA (Vialidad)	6,932.623 M2
AREA TOTAL	45,561.190 M2
SUP. CONSTRUIDA (CASETA)	17.50 M2

AREA HABITACIONAL PRIVADA ASTORGA				
NUMERO DE MANZANA	LOTES REGULARES	LOTES IRREGULARES	TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE POR MANZANA
A	19	4	23	3,491.475 M2
B	0	18	18	2,600.300 M2
TOTALES	19	22	41	6,091.775 M2

USO DE SUELO	
ÁREA VENDIBLE	6,091.775 M2
ÁREA VERDE	848.979 M2
VIALIDAD	1,614.217M2
BANQUETAS	547.397M2
ÁREA DE LIMPIOS	67.99M2
SUP. DE CONST. (CASETA)	17.50M2
AREA TOTAL	9,187.858 M2

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOTES DE LA MANZANA "A"			
LOTE	FRENTE	FONDO	SUPERFICIE
1	7.50	20.03	150.225 M2.
2	7.50	20.03	150.225 M2.
3	7.50	20.03	150.225 M2.
4	7.50	20.03	150.225 M2.
5	IRREGULAR		150.18 M2.
6	7.50	20.02	150.15 M2.
7	7.50	20.02	150.15 M2.
8	7.50	20.02	150.15 M2.
9	7.50	20.02	150.15 M2.
10	7.50	20.02	150.15 M2.
11	7.50	20.02	150.15 M2.
12	7.50	20.02	150.15 M2.
13	7.50	20.02	150.15 M2.
14	IRREGULAR		150.11 M2.
15	7.50	20.01	150.075 M2.
16	7.50	20.01	150.075 M2.
17	7.50	20.01	150.075 M2.
18	7.50	20.01	150.075 M2.
19	7.50	20.01	150.075 M2.
20	7.50	20.01	150.075 M2.
21	7.50	20.01	150.075 M2.
22	IRREGULAR		147.46 M2.
23	IRREGULAR		191.10 M2.
TOTAL			3,491.475 M2

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOTES DE LA MANZANA "B"			
LOTE	FRENTE	FONDO	SUPERFICIE
1	IRREGULAR		128.700 M2.
2	IRREGULAR		128.745 M2.
3	IRREGULAR		128.210 M2.
4	IRREGULAR		130.040 M2.
5	IRREGULAR		134.400 M2.
6	IRREGULAR		136.305 M2.
7	IRREGULAR		129.510 M2.
8	IRREGULAR		131.180 M2.
9	IRREGULAR		132.850 M2.
10	IRREGULAR		134.525 M2.
11	IRREGULAR		136.190 M2.
12	IRREGULAR		137.865 M2.
13	IRREGULAR		139.530 M2.
14	IRREGULAR		141.200 M2.
15	IRREGULAR		142.870 M2.
16	IRREGULAR		144.540 M2.
17	IRREGULAR		146.210 M2.
T-1	IRREGULAR		297.430 M2.
TOTAL			2,600.30 M2

AREA HABITACIONAL PRIVADA SANTILLANA				
NUMERO DE MANZANA	LOTES REGULARES	LOTES IRREGULARES	TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE POR MANZANA
C	0	18	18	2,625.380 M2
D	0	17	17	2,661.830 M2
TOTALES	0	35	35	5,287.21M2

USO DE SUELO	
ÁREA VENDIBLE	5,287.21 M2
ÁREA VERDE	520.825 M2
VIALIDAD	1,416.667 M2
BANQUETAS	581.158 M2
ÁREA DE LIMPIOS	19.32 M2
AREA TOTAL	7,825.18 M2

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOTES DE LA MANZANA "C"			
LOTE	FRENTE	FONDO	SUPERFICIE
1	IRREGULAR		128.39 M2.
2	IRREGULAR		129.32 M2.
3	IRREGULAR		129.50 M2.
4	IRREGULAR		128.75 M2.
5	IRREGULAR		128.76 M2.
6	IRREGULAR		130.46 M2.
7	IRREGULAR		132.15 M2.
8	IRREGULAR		133.85 M2.
9	IRREGULAR		135.54 M2.
10	IRREGULAR		137.24 M2.
11	IRREGULAR		138.93 M2.
12	IRREGULAR		140.63 M2.
13	IRREGULAR		142.32 M2.
14	IRREGULAR		144.02 M2.
15	IRREGULAR		145.71 M2.
16	IRREGULAR		147.41 M2.
17	IRREGULAR		149.10 M2.
T-2	IRREGULAR		303.30 M2.
TOTAL			2,625.38 M2

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOTES DE LA MANZANA "D"			
LOTE	FRENTE	FONDO	SUPERFICIE
1	IRREGULAR		155.35 M2.
2	IRREGULAR		155.80 M2.
3	IRREGULAR		141.67 M2.
4	IRREGULAR		143.82 M2.
5	IRREGULAR		128.69 M2.
6	IRREGULAR		130.36 M2.
7	IRREGULAR		132.03 M2.
8	IRREGULAR		133.71 M2.
9	IRREGULAR		135.37 M2.
10	IRREGULAR		137.05 M2.
11	IRREGULAR		138.72 M2.
12	IRREGULAR		140.40 M2.
13	IRREGULAR		142.07 M2.
14	IRREGULAR		143.74 M2.
15	IRREGULAR		145.41 M2.
16	IRREGULAR		236.15 M2.
17	IRREGULAR		321.49 M2.
TOTAL			2,661.830 M2

AREA HABITACIONAL PRIVADA VILLENA				
NUMERO DE MANZANA	LOTES REGULARES	LOTES IRREGULARES	TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE POR MANZANA
E	0	18	18	2,599.620M2
F	0	12	12	1,748.430 M2
TOTALES	0	30	30	4,348.050 M2

USO DE SUELO	
ÁREA VENDIBLE	4,348.050 M2
ÁREA VERDE	671.619 M2
VIALIDAD	1,228.238 M2
BANQUETAS	511.634M2
ÁREA DE LIMPIOS	5.00M2
AREA TOTAL	6,764.541 M2

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOTES DE LA MANZANA "E"			
LOTE	FRENTE	FONDO	SUPERFICIE
1	IRREGULAR		137.70 M2.
2	IRREGULAR		129.02 M2.
3	IRREGULAR		135.08 M2.
4	IRREGULAR		128.38 M2.
5	IRREGULAR		130.07 M2.
6	IRREGULAR		131.76 M2.
7	IRREGULAR		133.44 M2.
8	IRREGULAR		135.13 M2.
9	IRREGULAR		136.82 M2.
10	IRREGULAR		138.51 M2.
11	IRREGULAR		140.19 M2.
12	IRREGULAR		141.88 M2.
13	IRREGULAR		143.57 M2.
14	IRREGULAR		145.25 M2.
15	IRREGULAR		146.94 M2.
16	IRREGULAR		148.63 M2.
17	IRREGULAR		145.65 M2.
18	IRREGULAR		251.60 M2.
TOTAL			2,599.62 M2

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOTES DE LA MANZANA "F"			
LOTE	FRENTE	FONDO	SUPERFICIE
1	IRREGULAR		133.13 M2.
2	IRREGULAR		128.47 M2.
3	IRREGULAR		132.86 M2.
4	IRREGULAR		127.85 M2.
5	IRREGULAR		129.53 M2.
6	IRREGULAR		131.20 M2.
7	IRREGULAR		132.88 M2.
8	IRREGULAR		134.56 M2.
9	IRREGULAR		136.24 M2.
10	IRREGULAR		137.91 M2.
11	IRREGULAR		139.59 M2.
T-3	IRREGULAR		284.21 M2.
TOTAL			1,748.43 M2

AREA HABITACIONAL PRIVADA DAROKA				
NUMERO DE MANZANA	LOTES REGULARES	LOTES IRREGULARES	TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE POR MANZANA
G	0	11	11	1,712.22 M2
H	0	13	13	1,905.48 M2
TOTALES	0	24	24	3,617.70 M2

USO DE SUELO	
ÁREA VENDIBLE	3,617.70 M2
ÁREA VERDE	618.404 M2
VIALIDAD	1,044.795 M2
BANQUETAS	454.275 M2
ÁREA DE LIMPIOS	27.67 M2
AREA TOTAL	5,762.844 M2

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOTES DE LA MANZANA "G"			
LOTE	FRENTE	FONDO	SUPERFICIE
1	IRREGULAR		161.43 M2.
2	IRREGULAR		135.53 M2.
3	IRREGULAR		128.81 M2.
4	IRREGULAR		130.50 M2.
5	IRREGULAR		132.18 M2.
6	IRREGULAR		133.87 M2.
7	IRREGULAR		135.57 M2.
8	IRREGULAR		137.25 M2.
9	IRREGULAR		138.95 M2.
10	IRREGULAR		190.60 M2.
T-4	IRREGULAR		287.53M2.
TOTAL			1,712.22 M2

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOTES DE LA MANZANA "H"			
LOTE	FRENTE	FONDO	SUPERFICIE
1	IRREGULAR		129.80 M2.
2	IRREGULAR		131.58 M2.
3	IRREGULAR		129.02 M2.
4	IRREGULAR		130.69 M2.
5	IRREGULAR		132.36 M2.
6	IRREGULAR		134.02 M2.
7	IRREGULAR		135.69 M2.
8	IRREGULAR		137.35 M2.
9	IRREGULAR		139.02 M2.
10	IRREGULAR		140.69 M2.
11	IRREGULAR		142.35 M2.
12	IRREGULAR		144.02 M2.
13	IRREGULAR		278.89 M2.
TOTAL			1,905.48 M2

AREA HABITACIONAL PRIVADA TÁVARA				
NUMERO DE MANZANA	LOTES REGULARES	LOTES IRREGULARES	TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE POR MANZANA
I	0	12	12	1,786.48 M2
J	0	7	7	1,068.31M2
TOTALES	0	19	19	2,854.79 M2

USO DE SUELO	
ÁREA VENDIBLE	2,854.79 M2
ÁREA VERDE	603.247 M2
VIALIDAD	882.427 M2
BANQUETAS	426.245 M2
ÁREA DE LIMPIOS	47.98 M2
AREA TOTAL	4,794.689 M2

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOTES DE LA MANZANA "I"			
LOTE	FRENTE	FONDO	SUPERFICIE
1	IRREGULAR		170.53 M2.
2	IRREGULAR		134.00 M2.
3	IRREGULAR		131.40 M2.
4	IRREGULAR		133.10 M2.
5	IRREGULAR		134.80 M2.
6	IRREGULAR		136.51 M2.
7	IRREGULAR		138.21 M2.
8	IRREGULAR		139.91 M2.
9	IRREGULAR		141.61 M2.
10	IRREGULAR		143.31 M2.
11	IRREGULAR		145.01 M2.
12	IRREGULAR		238.09M2.
TOTAL			1,786.48 M2

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOTES DE LA MANZANA "J"			
LOTE	FRENTE	FONDO	SUPERFICIE
1	IRREGULAR		129.30 M2.
2	IRREGULAR		131.00 M2.
3	IRREGULAR		132.68 M2.
4	IRREGULAR		134.36 M2.
5	IRREGULAR		136.04 M2.
6	IRREGULAR		137.72 M2.
T-5	IRREGULAR		267.21 M2.
TOTAL			1,068.31 M2

AREA HABITACIONAL PRIVADA RISCAL				
NUMERO DE MANZANA	LOTES REGULARES	LOTES IRREGULARES	TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE POR MANZANA
K	0	6	6	1,004.10 M2
L	0	12	12	1,685.40 M2
TOTALES	0	18	18	2,689.50 M2

USO DE SUELO	
ÁREA VENDIBLE	2,689.50 M2
ÁREA VERDE	557.823 M2
VIALIDAD	745.807 M2
BANQUETAS	257.835 M2
ÁREA DE LIMPIOS	42.890 M2
AREA TOTAL	4,293.455M2

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOTES DE LA MANZANA "K"			
LOTE	FRENTE	FONDO	SUPERFICIE
1	IRREGULAR		180.21 M2.
2	IRREGULAR		133.11 M2.
3	IRREGULAR		134.82 M2.
4	IRREGULAR		136.46 M2.
5	IRREGULAR		138.15 M2.
T-6	IRREGULAR		281.35 M2.
TOTAL			1,004.10 M2

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOTES DE LA MANZANA "L"			
LOTE	FRENTE	FONDO	SUPERFICIE
1	IRREGULAR		139.17 M2.
2	IRREGULAR		139.24 M2.
3	IRREGULAR		139.31 M2.
4	IRREGULAR		139.39 M2.
5	IRREGULAR		139.46 M2.
6	IRREGULAR		139.53 M2.
7	IRREGULAR		139.60 M2.
8	IRREGULAR		139.67 M2.
9	IRREGULAR		139.75 M2.
10	IRREGULAR		139.04 M2.
11	IRREGULAR		127.59 M2.
12	IRREGULAR		163.65 M2.
TOTAL			1,685.40 M2

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y en los considerandos que forman parte de este dictamen, nulificará los efectos del presente resolutivo. CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutivo. QUINTO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, así como al Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 4711/16, que contiene turno del Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con la solicitud que presenta la C. Celina Margarita Luna Ibáñez, para autorización del Fraccionamiento “Jorge Herrera Delgado”, ubicado en la Fracción A3 al sureste del Lote 189 de la Col. 20 de noviembre, por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 78, fracción I, y 105 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración

de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante oficio No. 1405/16, de fecha 11 de julio de 2016, el Director Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, pidiendo su turno a la Comisión correspondiente para su análisis, y en caso de así considerarse, su autorización definitiva. SEGUNDO.- Se revisó y constató que el expediente incluye, entre otros debidamente requisitados, los siguientes documentos: - Dictamen de compatibilidad urbanística emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, bajo número de oficio DUVM/70418/16, de fecha 30 de mayo de 2016. - En cuanto a la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, el expediente presenta oficio de número AMD/DG/213/2015, de fecha 08 de junio de 2015, firmado por el Director General, donde se le manifiesta que en cuanto al servicio de agua potable, existe posibilidad de prestar el servicio con punto posible de conexión al Circuito Real Victoria, y que deberá instalar cisterna con capacidad mínima de 2 m3 y válvula limitadora en cada vivienda. En cuanto al alcantarillado, existe posibilidad de prestar el servicio con punto posible de conexión al subcolector ubicado frente al predio. - Oficio de Evaluación de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Estado, bajo num. de oficio SRNyMA.649.SMA.1919.2015, de fecha 03 de diciembre de 2015. - Factibilidad de servicio eléctrico bajo el número de oficio DPL-JGRV-569/2015, de fecha 28 de diciembre de 2015, debidamente firmados por el Ing. René López Ramos, Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad. - Oficio de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria, de número DMAF/SPI/DC/691/05/2015 donde se señala que respecto a la Fracción de terreno A3, ubicada al sureste del Lote 189 de la Col. 20 de noviembre, que se identifica con la clave catastral 10-001-005-05-0001-027-500-00006-00-0000, se les señala como superficie física 35,348.77 M2., y como superficie legal la misma, por lo que se determina que no existe diferencia entre la superficie física y la legal. TERCERO.- La solicitante acompaña su expediente con el plano de lotificación del cual se desprende claramente que cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de donación, medidas de vialidades, y demás aplicables, y del cual se obtienen las siguientes tablas de distribución de áreas y lotes:

TIPOLOGÍA DE LOTES							
CANT.	LOTE	MZNA.	LADO 1	LADO 2	LADO 3	LADO 4	TOTAL
192			6.0000	15.0000	6.0000	15.0000	90.0043
8			7.5000	14.7500	7.5000	14.7500	110.6532
1	30	2	30	14.7500	30	14.7500	442.6129
1	1	1	10.0000	15.0000	15.0100	10.4800	153.5743
1	2	1	10.4800	15.0000	15.0100	10.9500	160.7171
1	1	2	8.6700	15.0000	15.0100	9.1400	133.5748
1	2	2	9.1400	15.0000	15.0100	9.6200	140.7175
1	1	3	7.3300	15.0000	15.0100	7.8100	113.5752
1	2	3	7.8100	15.0000	15.0100	8.2900	120.7179
1	1	4	6	15.0000	15.0100	6.4800	93.5756
1	2	4	6.4800	15.0000	15.0100	6.9500	100.7183

CUADRO DE ÁREAS

	LARGO/LOTE	ANCHO/LOTE	#LOTES	
SUPERFICIES DENTRO DE POLÍGONO				
MANZANA 1			60	5,617.136 M2
MANZANA 2			57	5,577.1384 M2
MANZANA 3			32	2,934.4221 M2
MANZANA 4			60	5,497.1389 M2
ÁREA VERDE				2,602.7160 M2
BANQUETAS, CORDONES Y PAVIMENTOS				13,120.2222 M2
				35,348.774 M2

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 164, que: “En cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables”, y complementa lo anterior con lo indicado en el artículo 165, respecto de que: “las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgadas mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento”, estableciendo que para emitir su autorización: “el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes”. QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten, contenida en la fracción X. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Celina Margarita Luna Ibáñez, la urbanización y construcción del Fraccionamiento “Jorge Herrera Delgado”, ubicado en la Fracción A3 al sureste del Lote 189 de la Col. 20 de noviembre, municipio de Durango, con la siguiente dosificación de áreas y lotificación (en metros cuadrados):

TIPOLOGÍA DE LOTES							
CANT.	LOTE	MZNA	LADO 1	LADO 2	LADO 3	LADO 4	TOTAL
192			6.0000	15.0000	6.0000	15.0000	90.0043

8			7.5000	14.7500	7.5000	14.7500	110.6532
1	30	2	30	14.7500	30	14.7500	442.6129
1	1	1	10.0000	15.0000	15.0100	10.4800	153.5743
1	2	1	10.4800	15.0000	15.0100	10.9500	160.7171
1	1	2	8.6700	15.0000	15.0100	9.1400	133.5748
1	2	2	9.1400	15.0000	15.0100	9.6200	140.7175
1	1	3	7.3300	15.0000	15.0100	7.8100	113.5752
1	2	3	7.8100	15.0000	15.0100	8.2900	120.7179
1	1	4	6	15.0000	15.0100	6.4800	93.5756
1	2	4	6.4800	15.0000	15.0100	6.9500	100.7183

CUADRO DE ÁREAS

	LARGO/LOTE	ANCHO/LOTE	#LOTES	
SUPERFICIES DENTRO DE POLÍGONO				
MANZANA 1			60	5,617.136 M2
MANZANA 2			57	5,577.1384 M2
MANZANA 3			32	2,934.4221 M2
MANZANA 4			60	5,497.1389 M2
ÁREA VERDE				2,602.7160 M2
BANQUETAS, CORDONES Y PAVIMENTOS				13,120.2222 M2
				35,348.774 M2

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y en los considerandos que forman parte de este dictamen, nulificará los efectos del presente resolutivo. CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutivo. QUINTO.- Notifíquese a la interesada, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, así como al Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 14.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LIC. RODOLFO GUERRERO GARCÍA, DELEGADO DE LA PROFECO, REFERENTE A

LA COLOCACIÓN DE 10 BASTIDORES PARA DAR DIFUSIÓN A LA FERIA DE “REGRESO A CLASES 2016”. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EFRAIN RINCON LIRA, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4726/16, que contiene solicitud del C. Lic. Rodolfo Guerrero García, Delegado de la PROFECO, para colocar 10 mamparas de 2.50 x 1.50 mts. para publicitar la “Feria del regreso a clases 2016”, los días 04, 05 y 06 de agosto del presente año, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan las mamparas, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- Las solicitudes para colocación de mamparas con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de accesorios que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, condición que la presente solicitud no vulnera por tratarse de 10 mamparas, por lo que resulta procedente su autorización. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Rodolfo Guerrero García, Delegado de la PROFECO, la colocación de 10 mamparas de 2.50 x 1.50 Mts. para publicitar la “Feria del Regreso a clases 2016” los días 04, 05 y 06 de agosto del presente año. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Las mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta Miguel de

Cervantes Saavedra y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II.- El diseño de las mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. III.- La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas no deberá rebasar el límite de la banqueta. IV.- En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores; V.- Las mamparas deberán ser retiradas por el solicitante a más tardar el 08 de agosto del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda presentar. VI.- Las mamparas no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VII.- Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2016. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 15.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTAN LOS COORDINADORES DE LAS FRACCIONES QUE INTEGRAN EL H. AYUNTAMIENTO, PARA DISPENSAR LA REALIZACIÓN DE LAS SESIONES DEL CABILDO POR EL PERIODO VACACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JORGE LUIS LOPEZ YESCAS, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...Los suscritos Coordinadores de las Fracciones Partidarias que integran el H. Ayuntamiento, nos permitimos poner a la consideración de este Honorable Pleno, la Propuesta de Acuerdo, consistente en la dispensa de la celebración de las Sesiones Ordinarias del Ayuntamiento, correspondientes a los días 21 y 28 de julio de 2016, por el período vacacional del personal administrativo, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- En el Artículo 35, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, se establece la obligación para que este Municipio sesione ordinariamente cuando menos una vez por semana. De igual manera el artículo 26 del Reglamento del Ayuntamiento establece también la facultad para dispensar la realización de las sesiones del Cabildo. SEGUNDO.- Esta dispensa implica también lo relativo al trabajo de las comisiones del propio Ayuntamiento, así como del análisis y dictamen de los expedientes en trámite, el cual se retomará al reanudar las labores. Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a consideración de este H. Pleno la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y

Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se dispensa la realización de las Sesiones Ordinarias del Honorable Ayuntamiento, correspondientes a los días 21 y 28 de julio del presente año, por el período vacacional del personal administrativo. SEGUNDO.- Ante la necesidad de realizar diligencias de notificación de las diversas resoluciones administrativas posteriores a la fecha en que se dictaron, de conformidad con lo que establece el Artículo 119, fracción X del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se habilita los días 18 y 19 de julio del año en curso, a los notificadores adscritos de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento CC. Carlos Soto Ramírez y Raúl Canales Sarmiento para que procedan a hacer del conocimiento de los interesados, las resoluciones emitidas por el H. Ayuntamiento. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. Punto No. 16.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA. En seguida en uso de la palabra el C. LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 4727/16.- C. C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo, Presidente Municipal; presenta Iniciativa con Proyecto de Resolutivo que contiene la adición de una fracción XIX, recorriendo la actual XIX a XX, del artículo 23 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, en relación con el Decreto no. 555, expedido por el Congreso del Estado de Durango. 4728/16.- C. Juana Galaviz Domínguez solicita la venta de un terreno ubicado en Av. Solidaridad esq. con calle Elpidio G. Velázquez, del Fracc. San Marcos. 4729/16.- C. Ing. Clemente García Barrios solicita la desincorporación de un terreno a título oneroso ubicado en calle Madereros s/n. P-32, Col. Santa María. 4730/16.- C. Lic. Edmundo Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte; solicita cambio de domicilio de la licencia no. 653, ubicada actualmente en Av. La Salle no. 416 Int. 9, Fracc. Colinas del Saltito, para quedar en calle Gómez Palacio no. 1007 Ote. Col. Fátima. 4731/16.- C. Lic. Edmundo Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte; solicita cambio de domicilio de la licencia no. 419, ubicada actualmente en Blvd. Guadalupe Victoria no. 900, Col. Ampliación Alejandra C., para quedar ubicada en Blvd. Dolores el Río no. 1314, Zona Centro; así como cambio de giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores a minisúper. 4732/16.- C. Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de uso de suelo del C. Jaime Isaac Rojas Valdez, en Blvd. de la Juventud no. 912, Col. 20 de Noviembre, para salón de eventos sociales. 4733/16.- C. Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de uso de suelo de la C. María Evangelina Olivas Falcón, de calle Valle de Poanas no. 149, col. Valle Verde Oriente, para antena de telefonía celular. 4734/16.- C. Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de uso de suelo del C. César Núñez Villegas, de Av. Del Hierro no. 501, Fracc. Fideicomiso Ciudad Industrial, a salón para eventos sociales. 4735/16.- CC. María Soledad García Garibay y Alfredo Villegas Bustamante, Dirigentes del Comité de Vecinos de la Tercera Privada GEMA del Fracc. Nuevo Pedregal 3; Solicitan permiso para enrejear la entrada a la privada 3ra. Privada de Gema del Fraccionamiento Nuevo Pedregal 3, en el cual se instalará un motor eléctrico para el fácil acceso a las viviendas. 4736/16.- C. Edgar Torres

García solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4737/16.- C. María de Jesús Romero Pacheco solicita licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos sociales denominado "La Hacienda", ubicado en la Col. Valle del Guadiana. 4738/16.- C. Ángel Guillermo Alcántara Güereca solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4739/16.- C. Elizabet De Santiago Hernández solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4740/16.- C. Eliezer Aguilar Rosales solicita permiso para la venta de fruta, verdura, especias, artículos higiénicos, papel de baño, agua, cocas y jugos en una camioneta. 4741/16.- C. Fidel Rojas Torres solicita permiso para la venta de moringa (planta medicinal) en una mochila de manera ambulante. 4742/16.- C. Yael Adrián Mendoza García solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4743/16.- C. Carmen Hilarino Lara Ríos solicita permiso para la venta de cocos en un puesto semifijo. 4744/16.- C. Martín Ángel Gamboa Silva solicita licencia de funcionamiento con giro de Hotel, a nombre de Operadora Misión Durango, S.A. de C.V., ubicado en la Col. 20 de Noviembre. 4745/16.- C. Gerardo Güereca Ibáñez solicita permiso para la venta de snacks (clamatitos, rusas, michespapas, tostitos, limonadas y mojitos sin alcohol) en un puesto semifijo. 4746/16.- C. Alma Carmona Carmona solicita cambio de titular de un permiso anual con venta de alimentos en un puesto semifijo. 4747/16.- C. Antonio León Mata solicita permiso para la venta de jugos, yogurt y fruta en un puesto semifijo. C. Lic. Yolanda del Rocío Pacheco Cortez, Quinta Regidora del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre mayo-junio de 2016. C. Graciela Guadalupe Arenas Pulido, Décimo Quinto Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre mayo-junio de 2016. C. Francisco H. Ávila Cabada, Octavo Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos gestoría del bimestre mayo-junio de 2016. C. Ing. Valentín Uviña Rubio, Décimo Tercer Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre mayo-junio de 2016. C. C.P. Y E.F. Isabel Mayela Enríquez Herrera, Décimo Séptima Regidora del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre mayo-junio de 2016. C. Ing. Francisco Antonio Vázquez Sandoval, Noveno Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre mayo-junio de 2016. C. Graciela Guadalupe Arenas Pulido, Décima Quinta Regidora del H. Ayuntamiento; solicita se justifique su inasistencia a la sesión pública ordinaria del 07 de julio de 2016. 4748/16.- C. M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas; remite los Estados Financieros correspondientes al bimestre mayo-junio de 2016, para su análisis y aprobación. 4749/16.- C. M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas; remite Adecuación a la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016 y Modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio fiscal 2016. 4750/16.- C. José Antonio Fernández Hurtado solicita dar por concluido anticipadamente el comodato otorgado al patronato del centro histórico de una fracción de terreno aledaña al templo de Analco. 4751/16.- C. Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de uso de suelo del C. Hugo Ignacio Torrecillas Jr., de Blvd. de la Juventud no. 411, Col. Del Maestro, para Centro Nocturno. 4752/16.- C. Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano; envía cambio de uso de suelo de la C. Esperanza Coria Gutiérrez, de calle Escorpion no. 105, Col. Valentín Gómez Farías, para antena telefonía

celular. 4753/16.- C. Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de uso de suelo del C. Héctor Gerardo Ruíz García, de Fracciones letras A, B Segregadas del Rancho San Felipe, Municipio de Durango, para Fraccionamiento Tipo Medio H-2. 4754/16.- C. Ing. Corín Martínez Herrera, Directora de Difusión Cultural U.J.E.D.; solicita permiso para colocar pendones promocionales en el área del Municipio de Durango, de los eventos conmemorativos de los 160 años de historia de la UJED, principalmente el Baile de Gala y el Concierto Monumental de la Orquesta Sinfónica de esta Máxima Casa de Estudios. 4755/16.- C. Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de autorización de urbanización y construcción y constitución de régimen de propiedad en condominio del fraccionamiento “La Cañada”, lo solicita el Ing. Eduardo Favela Alvarado. Punto No. 17.- ASUNTOS GENERALES En seguida en uso de la palabra el C. Presidente Municipal CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO dice lo siguiente: “... No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 18:55 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe.-----

CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO
Presidente Municipal

LUIS FRANCISCO ARROYO REYES
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS
Síndico Municipal

JOSE LUIS CISNEROS PEREZ
Primer Regidor

PATRICIA NAVA ROMERO
Segunda Regidora

JUAN JOSE REYES FLORES
Tercer Regidor

ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL
Cuarta Regidora

YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ
Quinta Regidora

CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO
Sexto Regidor

FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL
Noveno Regidor

SALVADOR QUINTERO PEÑA
Décimo Regidor

SANDRA EUGENIA CORRAL QUIROGA
Décimo Primera Regidora

EZEQUIEL GARCIA TORRES
Décimo Segundo Regidor

VALENTIN UVIÑA RUBIO
Décimo Tercer Regidor

JORGE LUIS LÓPEZ YESCAS
Décimo Cuarto Regidor

EFRAÍN RINCON LIRA
Décimo Sexto Regidor

ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA
Décimo Séptima Regidora
